BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | MARTES, 30 DE JULIO DE 1996 | Número 176

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Orden de la Consejería de Presidencia, de 22 de julio de 1996, de concesión de nuevo plazo de solicitudes en varios cursos de formación continua. 8403

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental relativa al proyecto de desdoblamiento de la carretera C-3319 (Puerto de la Cadena-San Javier). 8404

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente. Demarcación de Costas en Murcia. Información pública sobre el proyecto de "Senda marítima entre San Ginés e Isla Plana, T.M. de Cartagena (Murcia)". 8409

Ministerio de Medio Ambiente. Demarcación de Costas en Murcia. Información pública sobre el proyecto de "Acondicionamiento de los Cabezos de la Cebada y Pico del Águila, T.M. de Mazarrón (Murcia)". 8409

3. Anuncios

Tribunal de Cuentas. Sección de Enjuiciamiento. Departamento 1.°. Procedimiento de reintegro por alcance número A164/96. 8409

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena. Autos 193/95. 8410
Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Autos 387/95. 8410
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 888/94. 8411
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 232/92. 8412
Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Expediente 270/95. 8412
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 336/94. 8412
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 928/92. 8413
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 182/95. 8415
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos 355/94. 8415
Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Autos 1.216/93. 8416
Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz. Autos 212/94. 8417
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 151/95. 8417
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 882/95. 8418
Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena. Autos 180/94. 8418

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 1.059/94. 8419
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 88/96. 8419
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio 299-96. 8419
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura. Autos 474/94. 8420
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso 270/96. 8420
Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier. Procedimiento 234/95. 8421
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 168/96. 8421
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 582/93. 8422
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 1.224/93. 8422
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Procedimiento 136/95. 8423
Primera Instancia número Siete de Murcia. Procedimiento 34/95. 8423
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 811/93. 8423
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 362/95. 8424
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 103/96. 8424
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 196/95. 8425
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos 423/94. 8425
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Procedimiento 393/96. 8426
Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Autos 201/95. 8427
Audiencia Provincial de Murcia. Sección 3.ª. Rollo 49/96-C. 8427
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana. Procedimiento 291/95. 8428
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 909/95. 8429
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Demanda 2.241/95. 8429
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Procedimiento 370/95. 8430
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 911 al 912/95. 8430
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Procedimiento 253/95. 8431
Tribunal Superior de Justicia de Murcia. Secretaría de Gobierno. Elección del cargo de Juez de Paz titular de Aledo. 8432
Tribunal Superior de Justicia de Murcia. Secretaría de Gobierno. Elección del cargo de Juez de Paz titular de Fuente Álamo. 8432
Instrucción número Dos de Murcia. Juicio 30/96-B. 8432
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Demanda 430/96. 8433
Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier. Juicio 66/96. 8433
Instrucción número Tres de Cartagena. Juicio 201/95. 8433
Primera Instancia número Tres de Molina de Segura. Autos 438/95-C. 8434
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 187/94-C. 8434
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 886/90. 8435
Primera Instancia número Uno de San Javier. Autos 505/92. 8435

IV. Administración Local

MURCIA. Anuncio para la licitación de contrato de obras. Expediente 16/96. 8436
LIBRILLA. Licencia para actividad de montaje de persianas de aluminio y P.V.C., en calle Natividad Sanz. 8436
BULLAS. Licencia para obrador de panadería, en Avenida de Murcia, esquina carretera de La Copa. 8436
CARTAGENA. Aprobada Operación de Crédito. 8437
LORCA. Confeccionado el Padrón conjunto de Agua Potable, Alcantarillado, Depuración de Aguas y Recogida de Basuras par el bimestre mayo-junio de 1996. 8437
ÁGUILAS. Convocatoria de concurso para proveer, mediante promoción interna, una plaza de Sargento de la Policía Local. 8437
BLANCA. Aprobado Padrón impuesto sobre actividades económicas. 8440
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA VEGA MEDIA DEL SEGURA. Presupuesto General. 8440
ALEDO. Plantilla y relación de puestos de trabajo de la entidad, aprobada junto con el presupuesto general para 1996. 8440

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093
Aytos. y Juzgados	9.845	394	10.239
Semestral	13.975	559	14.534

Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Corrientes	107	4	111
Atrasados año	135	5	140
Años anteriores	171	7	178

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

11294 ORDEN de la Consejería de Presidencia de 22 de julio de 1996, de concesión de nuevo plazo de solicitudes en varios cursos de formación continua.

Por Orden de 2 de mayo de 1996 de esta Consejería publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 13 de mayo de 1996, se han convocado los cursos de formación para el personal integrado en la Función Pública Regional incluidos en el Plan de Formación Continua de la Comunidad Autónoma de Murcia para 1996.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez realizada la selección provisional de alumnos, han quedado sin cubrir 7 plazas en el curso número 28, «Epidemiología Genética. Aplicaciones en Salud Pública», 59 en el curso número 31, «Formación en Reanimación Cardiopulmonar» y 6 en el número 43, «Almacenamiento y Manipulación de Productos Químicos».

Oído el parecer de la Comisión de Formación Continua de esta Comunidad Autónoma emitido en su reunión del día 25 de junio de 1996; considerando conveniente procurar que asistan al curso el número de alumnos previsto en principio, con el fin de posibilitar el máximo rendimiento a los recursos invertidos en la celebración de las acciones formativas; y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 12.2. b) de la Ley 3/1986 de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, en relación con el artículo 3 del Decreto 8/1995, de 6 de julio, de Reorganización de la Administración Regional

D I S P O N G O

Primero.

Conceder un nuevo plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para presentación de solicitudes de asistencia respecto al número de plazas que a continuación se indica de los siguientes cursos de formación para el personal integrado en la Función Pública Regional incluidos en el Plan de Formación Continua de la Comunidad Autónoma de Murcia para 1996, convocados por Orden de esta Consejería de 2 de mayo de 1996 (B.O.R.M. de 13 de mayo de 1996):

CURSO NÚMERO 28

DENOMINACIÓN: EPIDEMIOLOGÍA GENÉTICA. APLICACIONES EN SALUD PÚBLICA.
NÚMERO DE PLAZAS: 7

CURSO NÚMERO 31

DENOMINACIÓN: FORMACIÓN EN REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR

NÚMERO DE PLAZAS: 59

CURSO NÚMERO 43

DENOMINACIÓN: ALMACENAMIENTO Y MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS.
NÚMERO DE PLAZAS: 6

Segundo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Su interposición requerirá comunicación previa al Consejero de Presidencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 22 de julio de 1996.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García.**

3. Otras disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

11360 RESOLUCIÓN de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental relativa al proyecto de desdoblamiento de la carretera C-3319 (Puerto de la Cadena-San Javier).

Visto el expediente número 1.264/95 Exp. G/EDA, seguido a la Dirección General de Carreteras de esta Comunidad Autónoma, al objeto de que por esta Dirección General de Protección Civil y Ambiental se formulase la Declaración de Impacto Ambiental a que se refiere el artículo 18 del Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de Evaluación de Impacto Ambiental,

RESUELVO:

PRIMERO: Realizado el estudio de impacto ambiental con los contenidos mínimos señalados por la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, fue sometido al preceptivo trámite de información pública junto al estudio informativo (B.O.R.M. número 257, de 7 de noviembre de 1995 y B.O.E. número 284, de 28 de noviembre de 1995) durante treinta días al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio de Impacto Ambiental debía ser completado.

Asimismo, a petición de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental fueron consultados todos los ayuntamientos afectados y otras instituciones interesadas.

Esta fase de información pública sólo ha generado una alegación en la que se aporta información sobre una de las fincas afectadas a efectos expropiatorios.

SEGUNDO: La Dirección General de Protección Civil y Ambiental, sobre la base del Estudio de Impacto Ambiental presentado y las consultas y comprobaciones oportunas, ha realizado una estimación de los impactos sobre el medio biofísico y socioeconómico previsiblemente afectado.

La obra, que consiste en un desdoblamiento de la actual carretera C-3319 entre la N-301 a la altura del Puerto de la Cadena y la N-336 en la variante de San Javier, con una longitud total de 25,5 Km., generan una serie de impactos ambientales, la mayor parte de ellos de tipo moderado, como son:

* Incremento del nivel sonoro.
* Efecto barrera en la hidrología superficial.
* Intrusión visual.
* Efectos sobre las vías pecuarias.

Estos impactos se prevé queden resueltos con la aplicación de las medidas correctoras estudiadas. Otros como la alteración a la accesibilidad o efecto barrera y la pérdida de terrenos productivos o destrucción directa de suelos por implantación de la vía, será la mínima posible para la ejecución material del proyecto, si se aplican igualmente las medidas correctoras estudiadas.

La moderación de estos impactos junto a los efectos positivos sobre las comunicaciones y el medio socioeconómico en general, permiten hacer una evaluación de carácter positivo.

Vistos los informes recabados en el expediente número 1.264/95, G/EDA, las disposiciones mencionadas, la Ley 1/95 de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia y las demás normas de general y pertinente aplicación, habiéndose observado todos los trámites legales y reglamentados, por esta Dirección General de Protección Civil y Ambiental se formula la siguiente

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

PRIMERO: Se informa favorablemente a los solos efectos ambientales el proyecto de "Desdoblamiento de la C-3319 (Puerto de la Cadena a San Javier), manifestando que este Organismo se muestra favorable a su ejecución con estricta observancia de las medidas correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental presentado y en el Anexo de esta Declaración.

SEGUNDO: Con carácter previo a la terminación de las obras se levantará por funcionarios del Servicio de Calidad Ambiental, Acta de Comprobación de que éstas se han desarrollado de acuerdo con las medidas ambientales previstas. A tal efecto la Dirección General de Carreteras presentará la documentación cuyo contenido garantizará que se han ejecutado las medidas correctoras impuestas en esta Declaración.

Murcia, 25 de julio de 1996.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas.**

ANEXO

A. MEDIDAS CORRECTORAS.

A.1.- Fase previa a la realización de obras.

1.º- Inclusión de barreras antirruido.

Se proyectarán pantallas acústicas a lo largo de los márgenes de la nueva carretera en aquellos tramos donde los niveles sonoros previstos por el tráfico alcancen niveles que sobrepasen los 65 dB(A) de Leq diurna y los 55 dB(A) de Leq nocturno. Concretamente se dispondrán barreras en el margen izquierdo del desdoblamiento en el tramo que discurre por Pozo Aledo, San Cayetano, Balsicas, y en las casas existentes en el inicio de la obra, en el enlace con la N-301.

El tipo de barrera, su exacta disposición y localización, deberán ser objeto de un estudio pormenorizado en un anexo del Proyecto, que deberá ser informado favorablemente por el Servicio de Calidad Ambiental, debiendo adoptar como objetivo el disminuir los niveles sonoros en las zonas afectadas hasta 65 y 55 dB(A) de Leq en horario diurno y nocturno respectivamente.

2.º Justificación de los taludes adoptados.

Se justificará en el anexo correspondiente la adopción de la pendiente de los taludes de desmonte y terraplén, de manera que quede completamente garantizada la estabilidad frente a posibles deslizamientos.

Dado que la altura que se prevé en los desmontes no es muy alta (4-5 m. como máximo), y los materiales a desmontar no tienen naturaleza rocosa, no se estima necesario adoptar medidas especiales para evitar deslizamientos y desprendimientos en las laderas, tales como redes metálicas o gunitados, pero sí habría que adoptar en los desmontes mayores, cunetas en cabeza de talud y plantaciones.

3.º- Inclusión de revegetación.

Con el fin de evitar un aumento de los fenómenos de erosión y sedimentación, la formación de cárcavas y pérdida de cobertura vegetal tanto en los taludes de desmontes como en los terraplenes más altos (ramales de enlaces, paso sobre el ferrocarril en Balsicas, y en general, aquellos mayores de 3 m.), así como para disminuir la intrusión paisajística y la denudación de superficies, se deberán revegetar dichos taludes con especies apropiadas. Entre las recomendaciones para tal fin citamos:

* Plantas rastreras y tapizantes: uña de gato, diente de león.
* Arbustos: aligustre, pitas, adelfas.
* Árboles: pino piñonero y carrasco, olivos, palmáceas en general.

Las áreas de cobertura natural afectadas se restaurarán con carácter compensatorio con especies autóctonas de características similares a la vegetación actual.

También se incluirán las plantaciones en las isletas y zonas comprendidas dentro de los ramales de los enlaces proyectados, con el fin de corregir el impacto sobre el paisaje y aminorar el efecto de intrusión visual ocasionado por los terraplenes de acceso a las estructuras que conforman estos enlaces.

Asimismo, las plantaciones y siembras se extenderán a los terrenos aledaños a la vía que resulten afectados por el paso de maquinaria pesada.

4.º- Trazado con movimiento de tierras mínimo.

Con el objeto de disminuir el impacto sobre la pérdida de suelo, cambios en la geomorfología y formas de relieve, pérdida de vegetación y denudación de superficie (estos últimos factores con mayor incidencia en la estructura paisajística), se procurará que el desdoblamiento de la carretera por la margen izquierda o por la derecha siga el criterio de realizar el menor movimiento de tierras y de adecuación de las formas de los taludes, siempre que ello sea compatible con otros condicionantes existentes, como evitar afecciones importantes, conexiones con carreteras, mejora de radios de curvatura, etc.

También se procurará que la mayor parte del trazado se ajuste en altura a las cotas del terreno sin perjuicio de las actuaciones necesarias para mejorar las condiciones de perspectivas de la vía y visualización de rasante, así como la elevación mínima que evite que puedan quedar fuera de servicio por la intrusión de escorrentías.

Los tramos sobreelevados de la variante de Balsicas para el cruce del ferrocarril y de Pozo Aledo en la conexión con la CN-332, son los de mayor intrusión visual desde la visibilidad de estos núcleos, ya que se provoca un fuerte corte en las vistas cercanas del paisaje. Por tanto, se incidirá en que su morfología sea lo más tendida posible, evitando cortes rectos en cabecera y en los extremos del desmonte. La necesaria revegetación se hará sobre una superficie que no debe ser totalmente lisa para permitir una mejor integración paisajística. También podría pensarse en la ubicación de pantallas visuales arbóreas para posibilitar la citada integración, al menos de forma parcial.

En general, en todas las revegetaciones de taludes y desmontes se procurará una disposición asimétrica, que genere una sensación de mayor fondo visual de la masa vegetal.

5.º- Diseño adecuado de obras de drenaje transversal.

Se diseñarán, calcularán y emplazarán las obras de drenaje transversal de forma adecuada en todos los puntos de cruce de los cauces interceptados, identificados en los correspondientes planos de cuencas vertientes y de identificación de impactos, de manera que se garantice el paso de los causales ocasionados por las avenidas con un periodo de retorno de 100 años, disponiendo los mecanismos necesarios aguas arriba de las obras para evitar inundaciones en las zonas colindantes, permitiendo un desagüe rápido de los caudales. En su caso, el drenaje se combinará entre obras de fábrica y cunetas garantizando la seguridad en el desagüe de avenidas para esa recurrencia.

En aquellos tramos en donde la pendiente del terreno interceptado por la carretera sea de tan escasa magnitud

que se prevean inundaciones por efecto barrera (como en el caso concreto del entorno de Balsicas y Pozo Aledo), se diseñarán obras de drenaje transversal dispuestas a una distancia no superior a 100 metros, dada la importancia de las cuencas vertientes y la proximidad de un núcleo de población.

6.º- Inclusión de drenaje longitudinal.

En los tramos necesarios, se dispondrán cunetas de pie de terraplén que canalicen las aguas a las obras de paso para alivio de las escorrentías que ocasionen procesos de sobreelevación de la lámina de agua, eliminando riesgos de inundaciones y encharcamientos. Las cunetas, tanto de terraplén como de desmonte irán revestidas donde su pendiente longitudinal sea tal que se prevean fenómenos de erosión y sedimentación.

7.º- Efecto barrera y riesgo de atropello sobre la fauna.

Se dispondrán suficientes obras de paso para permitir el trasiego de fauna, examinando la suficiencia de las obras de drenaje, enlaces bajo rasante y las vías pecuarias existentes, cuyo paso debe mantenerse.

8.º- Diseño de obras de paso en vías pecuarias.

De acuerdo con la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y según el artículo 13, el Proyecto deberá garantizar la continuidad de las vías inventariadas para su uso ganadero. Estas vías se encuentran grafiadas en el Plano correspondiente, encontrándose con un total de 5 veredas interceptadas.

En aquellos puntos de paso en donde se encuentren obras de drenaje transversal, podrán aprovecharse estas obras, dimensionándolas adecuadamente para permitir el paso de ganado.

9.º- Inclusión de caminos de servicio y accesos a fincas colindantes.

El Proyecto deberá contemplar vías de servicio paralelas a la carretera, de manera que se garantice la accesibilidad a las fincas colindantes a través de éstos, accediendo a ellos a través de los enlaces proyectados o estableciendo carriles de salida especiales para este fin.

Igualmente se establecerá la accesibilidad a los caminos rurales que intercepta el desdoblamiento, comunicándolos directamente a los enlaces o a las vías de servicio que se establezcan.

10.- Reposición de infraestructuras y servicios afectados.

Se tomarán las medidas preventivas oportunas en proyecto para la reposición de infraestructuras y servicios afectados por el desdoblamiento, tanto a nivel de bienes públicos afectos a infraestructuras básicas del territorio (líneas eléctricas de alta tensión, telefonía, canal del Taibilla, canal del Trasvase, etc.) y bienes privados afectos a servicios e infraestructuras de riego y cultivos (canalizaciones, embalses, invernaderos, etc.).

En la fase de construcción se indicarán las medidas técnicas oportunas para minimizar las interferencias en estas infraestructuras y en los servicios que prestan.

En el plano de medidas correctores se señalan las localizaciones más importantes de las infraestructuras y servicios afectados a reponer.

11.- Mantenimiento de la accesibilidad a áreas de servicio y naves e instalaciones junto a la carretera.

En proyecto se tomarán las medidas oportunas para que tanto en fase de ejecución como de explotación de la vía quede garantizada la accesibilidad a las áreas de servicio (restauración, hostelería, estaciones de servicio, etc.) así como a las naves, talleres e instalaciones de manipulación, distribución y comercialización con acceso directo a la vía y que resultarán afectadas por el desdoblamiento o por las variantes de trazado.

Para ello se establecerán los enlaces, accesos y vías necesarias que según la reglamentación vigente de carreteras permita mantener la accesibilidad de estas áreas e instalaciones, procurando la mayor legibilidad desde la vía dentro de los parámetros de mejora del nivel de servicio, seguridad y capacidad del desdoblamiento proyectado.

En el plano de identificación de medidas correctoras se localizan las áreas afectadas (Ventas de San Antonio y Tres Hermanos, gasolineras, restaurante junto Trasvase, etc.) donde específicamente el proyecto de construcción establecerá las soluciones oportunas.

En su caso se propondrán medidas alternativas para la relocalización de áreas de servicio cuyo impacto por el desdoblamiento sea irreversible y aquellas zonas de idónea ubicación con garantía de accesos entre las actuaciones de acompañamiento al desdoblamiento de la vía.

12.- Medidas preventivas para asegurar la accesibilidad a áreas calificadas en el planeamiento municipal, para áreas de actividad económica y centralidades de desarrollo urbano residencial.

El proyecto analizará la incidencia de los enlaces y accesos desde el punto de vista de la planificación urbanística próxima (áreas ya calificadas, en desarrollo o paralizadas) y de la ordenación territorial, para un desarrollo equilibrado tendente a la mayor rentabilidad de la inversión, de modo que el incremento de la funcionalidad de la vía permita la competitividad de los espacios cuya accesibilidad se garantiza, tanto en actividades económicas como en la atracción de asentamientos cualificados ambientalmente.

En este sentido se analizarán los enlaces y accesos al territorio circundante no sólo desde el mantenimiento de las conexiones de las carreteras secundarias afectadas, sino de las previsiones actuales y futuras del planeamiento territorial.

En consecuencia se analizará el enlace y accesos en el entorno del núcleo de San Cayetano para dotar de accesibilidad coherente al casco residencial y al área industrial prevista junto a la C-3319, sin perjuicio de la adecuada conexión con la carretera F-27.

Asimismo se estudiará la adecuación de los enlaces en el área no programada del P.G.O.U. de Murcia en orden a las previsiones del Avance de la Revisión-Adaptación del citado plan para la zona.

Por último se considerará cualesquiera otras medidas de accesibilidad desde el desdoblamiento para mejo-

rar y potenciar el eje Roldán-Balsicas, actualmente en fase expansiva de desarrollo, que constituye una posible área de centralidad de actividades económicas y de servicios.

13.- Medidas para evitar el efecto barrera en la intercomunicación entre núcleos.

Tendentes a garantizar tanto en la fase de obra como de explotación de la vía, la intercomunicación entre núcleos urbanos, rurales y diseminados, que permitan el mantenimiento de la población y con ello su identidad cultural garantizando la difusión de bienes y servicios por el territorio.

A tal fin se tendrá en cuenta las obras de paso y enlaces necesarios que eviten largos desplazamientos en las relaciones habituales, armonizando la racionalización económica de la inversión con los desplazamientos habituales que eviten el aislamiento de la población dispersa.

14.- Medidas preventivas sobre aparición de restos arqueológicos.

Se incluirá una partida presupuestaria para prospección de restos arqueológicos en la traza del desdoblamiento ya que si bien en la actualidad no se ha detectado ninguno, la riqueza de los mismos en su entorno y las posibilidades de restos de villas romanas señalados en el capítulo dedicado a Patrimonio Cultural lo hacen conveniente.

Si en la fase de ejecución de las obras se detectara cualquier indicio de un posible resto arqueológico o cultural de cualquier naturaleza, se pondrá en conocimiento inmediato de la Consejería de Cultura para adoptar las medidas pertinentes.

A.2.- Fase de Construcción.

15.- Conservación de la tierra vegetal y medidas correctoras sobre suelos.

En la fase de movimientos de tierras, el denudado del terreno se hará sobre la mínima extensión posible, y se conservará la tierra vegetal retirada para su utilización en tareas de revegetación en las isletas y taludes.

La capa vegetal de desbroce en terrenos de cultivo y dado su valor agrológico tendrá el siguiente tratamiento:

* Recogida de la capa de suelo hasta 30 cm. de espesor incluidos los restos de vegetación destruida de ese espesor, con maquinaria adecuada –bulldozer o pala–.
* Acopio en montones de altura aproximada a un metro y medio en terreno llano. Para evitar la compactación en la parte baja del montón, se les debe dar una forma de artesa con taludes de pendiente 1:1. La preparación del caballón puede hacerse en tongadas de 50 cm. de espesor, siendo facultativo añadir en cada entrefilete una labor de abonado. Se entiende que no deben quedar en la cara superior del caballón concavidades exageradas que pudieran retener el agua de lluvia y dar origen a la destrucción de la geometría deseada.
* Durante los meses que transcurren entre las operaciones de acopio y extendido puede ser conveniente proceder a un tratamiento de siembra de la coronación y los taludes con el fin de conservar la riqueza orgánica y de nitrógeno de la capa del suelo. Una vez nacida la siembra debe darse una labor somera de motocultor para incorporarlo todo al suelo.

Otras medidas correctoras sobre suelos para evitar su erosión y destrucción son las siguientes:

* Evitar compactaciones de suelos fuera de la explanada.
* Abancalamiento de taludes para la revegetación.
* Obras de drenaje en cabezas y pies de talud.
* Mínima superficie alterada en explanación y accesos a los frentes de obra.
* Laboreo de los terrenos afectados adyacentes a la explanación una vez terminada la obra.

16.- Aminoración de ruidos.

Para el control y reducción de los ruidos propios de la maquinaria y el transporte de materiales se recomienda:

* Mantenimiento regular de la maquinaria.
* Silenciadores en los equipos.
* Utilización de maquinaria eléctrica en lo posible.
* Limitación del trabajo a horas diurnas en las zonas cercanas a viviendas en las áreas más susceptibles a los ruidos (Pozo Aledo, San Cayetano, Balsicas y casas del enlace inicial).

17.-Mantenimiento de las pistas de transporte y explanadas.

Con objeto de evitar los perjuicios ocasionados por el polvo producido por el movimiento de tierras y canteras es necesario realizar un buen mantenimiento de las pistas de transporte. Para ello se emplearán frecuentes riegos de agua, estabilizadores químicos o agentes creadores de costra superficial.

18.-Adecuación de los vertederos.

Es necesario ubicar adecuadamente los materiales excedentes procedentes de desmonte procediendo a su restauración y revegetación una vez depositados, controlando su altura y localizando los puntos de vertido en lugares que no afecten a cauces naturales o terrenos de gran valor para cultivos. Los vertederos, una vez terminado, se corregirán en su geometría para evitar líneas y ángulos rectos y tomar las formas naturales más habituales en el entorno. Los puntos de vertido y las características finales de los mismos deberán ser informados favorablemente por el Servicio de Calidad Ambiental.

19.- Explotación de canteras y áreas de extracción de préstamos.

Tendrán la menor incidencia en suelos, vegetación y paisaje, debiendo seguir aquellas medidas correctoras y preventivas señaladas y que sean de aplicación en el actual Estudio, si bien las medidas correctoras pormenorizadas y la previa localización adecuada de las canteras deberá ser informado favorablemente por el Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con los procedimientos administrativos que correspondan.

20.- Adecuación de taludes de desmonte y terraplén.

En los taludes de desmonte y terraplén se evitarán en lo posible superficies planas o con aristas, de manera que formando irregularidades y bermas se reduzca el impacto visual y se favorezca la rápida colonización vegetal, al mismo tiempo que se reduce el impacto sobre la geomorfología general de los terrenos. Su pendiente no

deberá sobrepasar los 26-28°. Se estabilizará y regenerará su cubierta vegetal plantando especies vegetales que consoliden el terreno y disminuyan su erosión, de acuerdo con las especies fijadas en el Proyecto y recomendadas en el apartado anterior.

En el caso de afección a cobertura natural se revegetarán con las especies propias correspondientes a esa cobertura.

21.- Plan de obras.

Se adecuará el plan de obras de forma que causen las menores molestias, aprovechando épocas del año con menor tráfico, no ejecutando las unidades de obra que causen mayor impacto en época vacacional. También se tendrá en cuenta la avifauna de paso por migración y las rapaces en su área de campeo, evitando el posible efecto barrera de las obras.

22.- Pasos provisionales.

Se establecerán para garantizar el acceso a fincas colindantes y caminos rurales.

23.- Señalización adecuada para evitar accidentes.

Se establecerán toda la obra con especial incidencia en desvíos provisionales, enlaces y desniveles laterales.

A.3.- Fase de Explotación.

24.- Revegetación.

El primer año de vida la vegetación necesitará un mínimo de atenciones, como son el abono, poda, riegos de mantenimiento y reposición de vegetación que no hubiera enraizado o estuviese deteriorada.

25.- Conservación general de las obras.

Se llevarán a cabo por el constructor durante el plazo de garantía.

26.- Limpieza de cunetas y obras de drenaje.

Se llevarán a cabo periódicamente.

27.- Uso de herbicidas.

No se permitirá el uso de herbicidas en la limpieza de cunetas y zona de dominio público a ambos lados de la vía, para evitar la contaminación por escorrentías de los cultivos colindantes.

B.-PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

La función básica del programa de vigilancia ambiental es garantizar el cumplimiento y efectividad de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras aplicadas que integran el Estudio de Impacto Ambiental.

De forma general se procederá a controlar las operaciones o aspectos siguientes, considerados de mayor importancia:

B.1.- Fase de Proyecto.

La redacción del Proyecto de Construcción permitirá la inclusión en el mismo de gran parte de las medidas correctoras propuestas, por lo que como primera fase del programa de vigilancia y control se encuentra la revisión de las siguientes características del proyecto para comprobar su diseño conforme al Estudio de Impacto Ambiental y Medidas señaladas en esta Declaración.:

* Morfología de taludes de desmonte y terraplén y previsión de su tratamiento final.
* Ubicación de zonas de extracción de materiales y transporte de los mismos.
* Localización de vertederos, características y estado final.
* Previsión de vías adicionales o especiales para tráfico de obra, sus características y conservación.
* Determinación de áreas de ocupación temporal para plantas de tratamiento y clasificación de materiales y almacén de maquinaria.
* Localización y características de las obras de drenaje.
* Obras previstas para asegurar la permeabilidad transversal de la vía para la fauna.
* Obras de revegetación en taludes, vertederos, canteras provisionales, enlaces.
* Restitución de servicios afectados y vías de comunicación intersectadas.
* Protección frente a ruidos y emisiones de gases en la construcción y explotación de la nueva vía.
* Fijación del Plan de Obras.

B.2.- Fase de Ejecución.

Se controlarán las siguientes operaciones:

* Movimiento de tierras: ubicación de vertederos, construcción y estado final de los mismos, superficies denudadas y ocupadas para accesos provisionales, ejecución de desmontes y terraplenes para su revegetación o colonización.
* Ruidos: control y vigilancia de las medidas adoptadas para su reducción (tipo de maquinaria, estado de conservación y construcción de pantallas provisionales).
* Polvo y emisiones a la atmósfera: vigilancia de las medidas tomadas para disminución de emisiones, principalmente el estado de los accesos provisionales para tráfico de obra.
* Instalaciones auxiliares: desmontaje de instalaciones y almacenes, y restitución a su estado inicial de las superficies ocupadas.
* Revegetación: comprobación de las especies utilizadas, buen estado de las plantas y su plantación en fechas adecuadas.
* Plan de obras: grado de ejecución del mismo y posibles modificaciones.

B.3.- Fase de explotación.

Se vigilarán especialmente los siguientes aspectos:

* Ruido. Tras las obras y una vez concluido el apantallamiento proyectado se realizarán medidas en los puntos receptores; medidas que se repetirán en número suficiente para comprobar la eficacia del apantallamiento. Las medidas se realizarán de acuerdo con las especificaciones técnicas del Servicio de Calidad Ambiental.
* Revegetación: reposición de vegetación no enraizada o deteriorada, ejecución de riegos de mantenimiento, y control general para superar el primer verano.
* Drenaje: comprobación de variaciones de niveles freáticos.
* Movimientos de la población en cuanto utilización de nuevos accesos y ejecución de señalización complementaria.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 11234

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Demarcación de Costas en Murcia

Información pública sobre el proyecto de "Senda marítima entre San Ginés e Isla Plana, T. M. de Cartagena (Murcia)"

Esta Demarcación de Costas de Murcia, debidamente autorizada por la Dirección General de Costas, ha redactado el Proyecto de referencia. En cumplimiento del artículo 45 de la Ley 22/1989, de 28 de julio, de Costas, así como el artículo 97 de su Reglamento General para desarrollo y ejecución de la misma aprobado por R.D. 1.471/1989, de 1 de diciembre, se somete el Proyecto a la fase de información pública para que en el plazo de veinte (20) días, a contar desde la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", puedan presentarse por las Corporaciones y particulares interesados, las alegaciones que estimen convenientes.

Durante este tiempo se podrá examinar el Proyecto de Demarcación, sita en Avda. de la Fama, s/n., Edificio "Línea", 1.ª planta, donde estará de manifiesto en horas hábiles de 9 a 14 y de lunes a viernes.

Murcia, 21 de junio de 1996.—El Jefe de la Demarcación, José García Rodríguez. (D.G. 16845)

Número 11235

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Demarcación de Costas en Murcia

Información pública sobre el proyecto de "Acondicionamiento de los Cabezos de la Cebada y Pico del Águila, T. M. de Mazarrón (Murcia)"

Esta Demarcación de Costas de Murcia, debidamente autorizada por la Dirección General de Costas, ha redactado el Proyecto de referencia. En cumplimiento del artículo 45 de la Ley 22/1989, de 28 de julio, de Costas, así como el artículo 97 de su Reglamento General para desarrollo y ejecución de la misma aprobado por R.D. 1.471/1989, de 1 de diciembre, se somete el Proyecto a la fase de información pública para que en el plazo de veinte (20) días, a contar desde la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", puedan presentarse por las Corporaciones y particulares interesados, las alegaciones que estimen convenientes.

Durante este tiempo se podrá examinar el Proyecto de Demarcación, sita en Avda. de la Fama, s/n., Edificio "Línea", 1.ª planta, donde estará de manifiesto en horas hábiles de 9 a 14 y de lunes a viernes.

Murcia, 21 de junio de 1996.—El Jefe de la Demarcación, José García Rodríguez. (D.G. 16844)

3. Anuncios

Número 11264

TRIBUNAL DE CUENTAS

Sección de Enjuiciamiento

Departamento 1.º

EDICTO

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha 5 de julio de 1996, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance número A164/96, del Ramo de Correos, provincia de Murcia, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo de la falta de metálico en el arqueo efectuado el 8 de enero de 1991, produciéndose un descubierto en los fondos del giro en la Administración de Correos y Telégrados de Cartagena por importe de cien mil (100.000) pesetas; lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

En Madrid a 5 de julio de 1996.—El Letrado Secretario, Mariano F. Sola Fernández.—Firmado y rubricado.

III. Administración de Justicia

Número 10932

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Pilar Rubio Berna, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 193/95, se tramita e instancia de Banco Zaragoza, S.A., representado por el Procurador Sr. Ortega Parra, juicio universal de quiebra necesaria de la mercantil Containers Cartagena, S.A., con domicilio social en Plaza de José María Artés, número 10, de Cartagena, habiéndose acordado en el día de hoy publicar el presente a fin de que tenga publicidad la referida solicitud, que los administradores de la mercantil quebrada han quedado inhabilitados para la administración y disposición de los bienes de la misma, con prohibición de que nadie haga pagos ni entregas de efectos a los mismos, sino el al Depositario nombrado don Diego de la Costa Manzanera, con domicilio en calle del Aire, número 13, 1.° A, de Cartagena, bajo pena de no descargar su obligación, así como también la prevención a todas las personas que tengan pertenencias de la mercantil quebrada que las pongan de manifiesto al Comisario doña María del Carmen García Sánchez, bajo los oportunos apercibimientos.

Igualmente se ha acordado la acumulación al presente juicio de todos los pleitos y ejecuciones contra la mercantil quebrada, salvo los legalmente excluidos, la retención de la correspondencia y la retroacción por ahora y sin perjuicio de tercero a la fecha de 3 de mayo de 1994.

Y para que sirva de general conocimiento, libro el presente en Cartagena a 3 de mayo de 1996.—El Secretario.

Número 10933

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE CARTAGENA

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 387/95, seguidos a instancias de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra dona José Ramón Niño Jiménez, doña María Gabarre Borja y los herederos desconocidos de doña María Jiménez de Cádiz, en reclamación de 130.342 pesetas de principal, más 120.000 pesetas que se presupuestan para intereses, gastos y costas; en el que se ha dictado sentencia que literalmente dice así:

Sentencia:

En Cartagena a 13 de junio de 1996.

Vistos por mí, el Ilmo. Sr. don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 387/95, seguidos a instancias del Procurador don Joaquín Ortega Parra, en nombre y representación de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra don José Ramón Niño Jiménez, doña María Gabarre Borja y los herederos desconocidos de doña María Jiménez de Cádiz, declarado en rebeldía, y

Fallo:

Estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Ortega Parra, en representación de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, ordeno seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado don José Ramón Niño Jiménez, doña María Gabarre Borja y los herederos desconocidos de doña María Jiménez de Cádiz, hasta hacer trance y remate de ellos y con su producto, total y cumplido pago del principal reclamado de 130.342 pesetas, más los gastos originados y los intereses pactados devengados, condenando a dicho deudor al pago de las costas causadas y que se causen en el juicio.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación en cinco días ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado-Juez que suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que sirva de notificación en forma de la sentencia a los demandados don José Ramón Niño Jiménez, doña María Gabarre Borja y los herederos desconocidos de doña María Jiménez de Cádiz, expido la presente en Cartagena a 24 de junio de 1996.—El Magistrado-Juez, Eduardo Sansano Sánchez.—El Secretario.

Número 10908

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 888/94, seguidos a instancia de Barclays Bank S.A. representado por el Procurador señor Botía Llamas contra Centro Consultor, financiero, laboral y contable, S.L., Cesar Fernández Verdú, Carmen Fuentes Criado y Bartolomé Fernández Cuello y respectivos cónyuges a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de 3.126.613 pesetas de principal, más 1.050.000 pesetas estimadas como gastos, costas e intereses, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si el valor de los mismos no excediera las 200.000 pesetas, y por término de veinte días, si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 7 de octubre de 1996, a las 12 horas; para la celebración de la segunda el día 7 de noviembre de 1996, a las 12,00 horas y para la celebración de la tercera, el día 5 de diciembre de 1996, a las 12,00.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

Condiciones

1.— Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la segunda para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del 25%, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a terceros, excepto el ejecutante.

8.—Sirva el presente de notificación en forma para el caso de que los demandados se encuentren en paradero desconocido.

Bienes objeto de subasta

Urbana.— Vivienda piso cuarto del edificio sito en Murcia, calle San Joaquín, número 2, segunda planta, con fachada también a la calle Pascual, número doce y trece, con entrada por la calle San Joaquín, número dos. Consta de vestíbulo, comedor-estar, cinco dormitorios, oficio, cocina, cuarto de planta, trastero, terraza, dos cuartos de baño y un aseo. Superficie, doscientos once metros, cuarenta y ocho decímetros cuadrados construidos. Linda: por la derecha entrando, calle San Joaquín; espalda, calle Pascual; izquierda, edificio de La Unión y el Fenix Español; y frente, cajas de escalera y ascensor y casas números diecisiete, quince y catorce de la Plaza de Díaz Cassoy, e interiormente por todos sus aires, con el patio de luces.

Inscripción: libro 266, folios 139 y 140, sección 1, finca número 7.016 del Registro de la Propiedad número Cuatro de Murcia.

Se saca a subasta el derecho de usufructo que le corresponde a la demandada Josefa Verdú García y que asciende a la cantidad de dos millones setecientas mil pesetas (2.700.000 pesetas)

Otros bienes que se sacan a subasta:

– Un televisor marca Philips, valorado en 35.000 pesetas.

– Un vídeo doble mando marca Amstron, valorado en 25.000 pesetas.

– Un aparato Canal Plus codificado Fador, valorado en 20.000 pesetas.

– Equipo de música compuesto de sintetizar doble pletina marca Ayws, valorado en 60.000 pesetas.

– Dos sofás de color negro, uno de dos plazas y otro de tres, ambos en piel y de madera tallada, valorados en 20.000 pesetas.

– Dos sillones tapizados en color marrón dorado, de madera tallada, valorados en 16.000 pesetas.

– Una mesa centro de sofá rectangular de cristal y metal de 1,20 por 0,80 de ancho, valorada en 10.000 pesetas.

– Conjunto de estanterías de mimbre y cañas, con quince módulos, valorados en 10.000 pesetas.

– Un televisor marca Sony, de 20 pulgadas, valorado en 20.000 pesetas.

– Un frigorífico marca Miele, valorado en 20.000 pesetas.

– Un congelador de 1,50 de alto, marca Electrolux, valorado en 10.000 pesetas.

– Un televisor color 14 pulgadas, marca Thompson, valorado en 30.000 pesetas.

– Un horno eléctrico marca Fagor, valorado en 8.000 pesetas.

– Una lavadora de carga superior, valorada en 8.000 pesetas.

– Un comedor compuesto de mesa rectangular de 2 metros de largo por 0,80 de ancho, de madera, 2 sillones

de madera de haya, 2 sillones y seis sillas, un conjunto con la mesa, tapizados en asiento y respaldo, vitrina de 1,70 metros de 2 metros de alto por 0,50 de ancho, valorado todo ello en 70.000 pesetas.

– Conjunto de sofás, uno de dos piezas y otro de tres piezas tapizado con adornos dorados, valorado en 20.000 pesetas.

– Un cuadro de óleo "F. Barrachina", valorado en 10.000 pesetas.

Dado en Murcia, a doce de julio de mil novecientos noventa y seis.—La Secretaria.

Número 11359

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de ejecución provisional de juicio de menor cuantía 232/92, a instancia de doña Amalia Sánchez Fuster, representada por el Procurador don Mauricio Pérez Juguera, contra don José Sánchez Fuster, doña Carmen Bruno Rodríguez y otros, estos dos actualmente en paradero desconocido, en reclamación de 27.855.900 pesetas de principal, más otros 8.000.000 de pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas de la ejecución, en los cuales se ha acordado la mejora de embargo de los referidos demandados en los estrados del Juzgado dada su situación de paradero desconocido, habiendo resultado embargados los siguientes bienes:

– Fincas registrales 2.450, 2.460 y 81 del Registro de la Propiedad de Murcia número 1.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados don José Sánchez Fuster y doña Carmen Bruno Rodríguez, libro el presente edicto en Murcia, a veinticinco de julio de mil novecientos noventa y seis.—La Secretaria Judicial.

Número 10921

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE CARTAGENA

EDICTO

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 270/95 a instancia de don Roque José Antonio Salinas Estáñ y otros, representados por el Procurador don Diego Frías Costa para hacer constar la mayor cabida de la finca y su descripción actual:

Finca registral número 6.149, sita en Los Rasos de Cabo de Palos.

Urbana: Terreno situado en Los Rasos de Cabo de Palos, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena, distrito hipotecario de La Unión. El situado al lado Este, con una superficie de tres mil quinientos diecinueve metros cuadrados y linda: por el Norte en línea de treinta y nueve metros y diez centímetros con la carretera de Cabo de Palos al Faro; Sur, en línea de cuarenta metros, con parcela de don José Manuel Guillén, don Enrique Sancho y don Leonardo Catarineu; Este, en línea de ciento veintitrés metros, con propiedad de don Isidoro de la Cierva; y Oeste, en línea de noventa metros, con parcela propiedad de la Compañía Nacional de la Telegrafía sin hilos. A esta parcela la atraviesa en dirección Norte-Sur un camino. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, inscripción 10ª.

Por providencia de fecha diez de julio se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los propietarios colindantes doña Teodora Catarineu Guillén y don Carmelo Oñate Gómez, en paradero desconocido, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Cartagena, a uno de julio de 1996.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 10924

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 336/94, seguidos a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador Carlos Jiménez Martínez, contra María Carmen Luisa Roldán García y cónyuge a los efectos del artículo 144 del R.H., sobre reclamación de 468.070 pesetas de principal, más 250.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en los cuales se ha dictado sentencia de fecha 30 de mayo de 1996, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad de la demandada doña María Carmen Luisa Roldán García y cónyuge a efectos del artículo 144 R.H. y con su producto, entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros del Mediterráneo la cantidad principal de 468.070 pesetas, intereses pactados conforme al contrato de préstamo, y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado. Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada María Carmen Luisa Roldán García y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H., actualmente en paradero desconocido, expido el presente edicto en Murcia, a dos de julio de mil novecientos noventa y seis.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 10791

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña Dolores Escoto Romaní, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 928/92, instados por el Procurador Sr. Soro Sánchez, en representación de Urquijo y Leasing, S.A., contra Autocares Cereceda S.A., Dolores Simón Mancebo, Cecilio Cereceda González, José Sánchez Henarejos, Manuel Cerdá Ferreres, Ángel Francisco López Escribano y Deshidratados y Extracciones, S.A., y por propuesta providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior, por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días veinte de diciembre, veinticuatro de enero de 1997 y veintiocho de febrero de 1997, todas ellas a las diez treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en 1ª planta, Ronda de Garay, 48, junto Plaza de Toros y Estadio La Condomina, bajo las siguientes

Condiciones:

1.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.— Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que la subasta se celebrará por lotes.

6.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

7.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto, al día siguiente hábil, a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

–Una mitad indivisa de rústica: Trozo de tierra riego de la Acequia de Benicotó, en término de Murcia, partido de Torreagüera, que tiene de cabida nueve áreas y cinco centiáreas, que linda: al Norte, Juan Pardo Tomás, margen medianero; al Sur, Carmen López Martínez; Levante, ejidos de la Torre y Senda de herederos, y Poniente, brazal de la Torre.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Siete de Murcia, registral número 7.174, sección 4ª, libro 92, tomo 2.160, folio 15.

Su valor: 750.000 pesetas.

–Una mitad indivisa de rústica: Trozo de tierra riego con árboles de ácido, en término de Murcia, partido de Torreagüera, de superficie tres áreas cuarenta centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados. Linda: Norte, con finca de Silvestre y Ángel Francisco López Escribano, regadera por medio; Sur, herederos de Higinio Nicolás Pardo, servidumbre en medio; Este, parcela adjudicada a Carmen López Ruiz, y Oeste, la adjudicada a Ceferino López Ruiz.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Siete de Murcia, registral número 2.360-N, libro 112, tomo 2.303, folio 146 y ss.

Su valor: 250.000 pesetas.

–Rústica: Un trozo de tierra secano en este término de Murcia, diputación de Beniaján, partido de Tiñosa, que ocupa una superficie de veinticuatro áreas y cuarenta y tres decímetros cuadrados. Linda: Norte, Pedro Sánchez, senda en medio; Sur, las de Antonio Pardo Bermejo; Este, las que se adjudican a don Silvestre Pardo Miralles; y Oeste, José Meseguer, boquera de Chumilla por medio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Siete de Murcia, registral número 2.856-N, libro 136, tomo 2.207, folio 3 y ss.

Su valor: 3.300.000 pesetas.

–Urbana: Parcela de terreno en término de Murcia, partido de El Palmar, Sangonera la Verde y Sangonera la Seca, parte del polígono industrial denominado Oeste, señalada con los números 10/1, 10/2 y 10/3, en el plano parcelario del Plan Parcial de dicho polígono. Tiene una extensión superficial de 26.338 metros cuadrados. Se han producido dos segregaciones, quedando un resto sin determinar de cuatro mil setenta y cuatro metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, finca registral número 17.140, sección 11, libro 228, folio 153.

Su valor: 8.150.000 pesetas.

–Urbana: Parcela de terreno en el término municipal de Murcia, partido de El Palmar, Sangonera la Verde y

Sangonera la Seca, parte del polígono industrial denominado Oeste, señalada con el número 9-13 A en el plano parcelario del Plan Parcial de dicho polígono. Tiene una extensión superficial de 1.300 metros cuadrados. Sobre esta parcela de terreno se ha construido una nave industrial cubierta de chapa, que ocupa la totalidad de la superficie del solar, de los que 1.200 metros cuadrados carecen de distribución interior y 100 metros cuadrados están ocupados por un laboratorio y servicios. Asimismo existe en el frente de dicha nave una entreplanta que ocupa una superficie de 100 metros cuadrados, destinados a oficinas. Tiene la nave su acceso principal por el viento Norte.

Su valor: 65.000.000 de pesetas.

La anterior finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis, libro 211, sección 11, folio 61, finca 15.843.

–1,19798 % de urbana: Dos.1–Local comercial en la planta baja del edificio sito en Salamanca, en la calle San Patricio, con dos portales de entrada señalados con los números dos-seis y ocho-doce, con fachadas también a las calles Cuesta de San Blas A y C, con varios huecos a las calles de su situación y Cuesta de San Blas. Mide 115,27 metros cuadrados. Linda: por el frente, con la calle de San Patricio; derecha entrando, con la Cuesta de San Blas; izquierda, con portal de entrada al edificio y elementos comunes; por el fondo, con vivienda tipo "I", de igual planta y elementos comunes del edificio. Cuota 1,01 por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Salamanca, finca registral número 22.057, folio 123 del libro 298/1ª.

Su valor: 172.600 pesetas.

–1,19798 % de urbana: Tres. Local en la planta baja del edificio sito en Salamanca, en la calle de San Patricio, con dos portales de entrada señalados con los números dos-seis y ocho-doce, con fachada también a las calles Cuesta de San Blas, A y C, con varios huecos a la calle de su situación. Mide 117,18 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Salamanca, finca registral número 22.059, folio 126 del libro 290/1ª.

Su valor: 175.400 pesetas.

–1,19798 % de urbana: Cuatro. Local en la planta baja del edificio sito en Salamanca, en la calle de San Patricio, con dos portales de entrada señalados con los números dos-seis y ocho-doce, con fachadas también a las calles Cuesta de San Blas, A y C, con varios huecos a la calle de su situación. Mide 117,91 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Salamanca, finca registral número 22.061, folio 129 del libro 290/1ª.

Su valor: 175.400 pesetas.

–1,19790 % de urbana: Cinco. Local en la planta baja del edificio sito en Salamanca, en la calle de San Patricio, con dos portales de entrada señalados con los números dos-seis y ocho-doce, con fachadas también a las calles Cuesta de San Blas, A y C, con varios huecos a la calle de su situación. Mide 113,38 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Salamanca, finca registral número 22.063, folio 132 del libro 290/1ª.

Su valor: 169.700 pesetas.

–Autobús marca Mercedes Benz, matrícula M-8101-JZ, modelo 030315 RHD. Su valor: 6.000.000 de pesetas.

–Autobús marca Mercedes Benz, matrícula M-8100-JZ, modelo 030315 RHD. Su valor: 6.000.000 de pesetas.

–Autobús marca Mercedes Benz, matrícula M-8099-JZ, modelo 030315 RHD. Su valor: 6.000.000 de pesetas.

–Autobús marca Mercedes Benz, matrícula M-8098-JZ, modelo RHD. Su valor: 6.000.000 de pesetas.

–Autobús marca Mercedes Benz, matrícula M-8097-JZ, modelo 030315 RHD. Su valor: 6.000.000 de pesetas.

–Autobús marca Mercedes Benz, matrícula M-8096-JZ, modelo 030315 RHD. Su valor: 6.000.000 de pesetas.

–Autobús marca Mercedes Benz, matrícula M-8095-JZ, modelo 030315 RHD. Su valor: 6.000.000 de pesetas.

–Autobús marca Mercedes Benz, matrícula M-8094-JZ, modelo 030315 RHD. Su valor: 6.000.000 de pesetas.

–Autobús marca Mercedes Benz, matrícula M-8093-JZ, modelo 030315 RHD. Su valor: 6.000.000 de pesetas.

–Autobús marca Mercedes Benz, matrícula M-8092-JZ, modelo 030315 RHD. Su valor: 6.000.000 de pesetas.

Hemos de hacer constar que para la valoración de los anteriores vehículos se ha tenido en cuenta su antigüedad (matriculados en junio de 1989), el uso y servicio público a que están destinados, precios medios del mercado para este tipo de bienes; sin que haya sido posible su reconocimiento personal por las dificultades que ello entraña.

Asciende la presente valoración a la suma de ciento treinta y ocho millones ciento cuarenta y tres mil cien pesetas (138.143.100), que se ha obtenido atendiendo a la ubicación de los bienes inmuebles, estado de conservación, precios del mercado inmobiliario.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a uno de julio de mil novecientos noventa y seis.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.

Número 10780

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 182/95 se tramitan autos de ejecutivo a instancia de don Francisco Fernández Córcoles, representado por la Procuradora doña Antonia Salinas Estañ contra don Juan Fuentes Cárceles sobre reclamación de 560.995 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

1.ª—Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 2 de octubre de 1996, en segunda subasta el día 6 de noviembre de 1996, y en tercera subasta el día 8 de enero de 1997 las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n., a las diez treinta horas.

2.ª—Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la L.E.C.

3.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

4.ª—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, sólo por el actor.

5.ª—Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6.ª—El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo. La del presente servirá a los demandados de notificación en caso de estar en paradero desconocido.

Bienes objeto de subasta:

Rústica: Tierra secano a cereales, en término de Santomera, partido de la Matanza, su cabida once tahúllas, tres octavas, equivalentes a una hectárea, veintisiete áreas, ochenta y tres centiáreas y sesenta y cinco decímetros cuadrados, y los linderos: al Norte, la finca que a continuación se describe; al Sur, tierras de don Vicente Riquelme Rocamora; al Este, José Belmonte, y al Oeste, tierras que fueron de esta misma procedencia, hoy de doña Pilar Lozano. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia, al libro 32, tomo 2.902, folio 28, finca número 3.035. Tasada a efectos de subasta en cuatro millones novecientas veintidós mil pesetas (4.922.000).

Dado en la ciudad de Murcia, a nueve de julio de mil novecientos noventa y seis.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 10788

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Ana Alonso Ródenas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de cognición número 355/1994, a instancia de Diego Bonilla Serrano, contra Jerónimo Martínez Tomar (y esposa, efectos artículo 144 R.H), y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 4.850.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, planta 6ª, en la forma siguiente:

En primera subasta, el próximo día 24 de octubre de 1996, y hora de las 11,00 de su mañana, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el próximo día veintiuno de noviembre de 1996 a las 11,00 horas de su mañana.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el próximo día 19 de diciembre de 1996 a las 11,00 horas, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la cuenta de consignaciones, abierta por este Juzgado en el B.B.V., sito en Avenida Reina Victoria Eugenia (clave oficina 1857), con el número 3048/000/14/0355/94, a tal efecto, cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendién-

dose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el caso de que alguno de los días señalados para la celebración de subasta coincida con alguna fiesta local o nacional se entenderá que la subasta se celebrará el siguiente día hábil a la misma hora.

El bien objeto de licitación es el siguiente:

Finca registral 55.887, folio 132, libro 634, sección 3ª del Registro de la Propiedad de Cartagena Uno.

Dado en Cartagena, a uno de julio de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario.

Número 10782

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TREINTA Y UNO DE MADRID

EDICTO

Don Juan Uceda Ojeda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de los Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 1.216/1993, a instancia de Banco Hipotecario de España S.A., representada por el Procurador don Federico José Olivares de Santiago, contra Manuel Pujante Peñalver, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

Primera: El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

— Primera subasta: Fecha 27 de septiembre de 1996, a las 10,10 horas de su mañana. Tipo de licitación 4.925.200 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

— Segunda subasta: Fecha 25 de octubre de 1996 a las 10,10 horas de su mañana. Tipo de licitación 3.693.900 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

— Tercera subasta: Fecha 29 de noviembre de 1996, a las 10,10 horas de su mañana. Sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, todos los postores —a excepción del acreedor demandante— deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Cuenta del Juzgado de la Agencia 4070. Sita en la calle Capitán Haya, número 66, edificio Juzgados de Primera Instancia. Número de expediente o procedimiento: 2459000001216/1993. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición 6.ª del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta: Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta: Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima: Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración —a la misma hora— para el siguiente viernes hábil —según la condición primera de este edicto— la subasta suspendida.

Octava: Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Novena: Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima: La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos de la Regla 7ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, al no haberse podido llevar a cabo en la misma del modo ordinario.

Bienes objeto de subasta:

Finca sita en calle Burgos, 50-3 E, El Palmar (Murcia). Inscrita en el Registro de la Propiedad 2 de Murcia, sección 11ª, libro 146, folio 157, finca número 11.686, inscripción 2ª.

Madrid, diecisiete de junio de mil novecientos noventa y seis.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 10847

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Doña Carmen Cano García, Juez de Primera Instancia número Dos de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio de cognición número 212/94, a instancia del Procurador Sr. López Sánchez, en nombre y representación de la mercantil "G.M.A.C. España, S.A., de Financiación", contra don Pedro Alfonso Checa Martínez y doña Isabel García Martínez, sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 25 de septiembre, 25 de octubre y 25 de noviembre, todas ellas a las 12 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones:

1.ª—Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.ª—Solamente el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero en la forma señalada en el párrafo 3.º del artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.ª—Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado mantiene en la entidad Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª—Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.ª—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6.ª—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Urbana.—Vivienda que se señala con el número cuatro, tipo A, en la ciudad de Cehegín, en las inmediaciones del Cementerio Viejo, en la calle El Greco, sin número, por donde tiene acceso. Tiene una superficie sobre el suelo de 108 metros cuadrados y consta de bajo, con una superficie edificada de 95,55 metros cuadrados, siendo el resto hasta lo citado destinados a zaguán de entrada y escalera de acceso a la planta alta que tiene una superficie construida de 108,8 metros cuadrados, distribuido en vestíbulo, paso, cocina, despensa, lavadero, bajo, estar-comedor y tres dormitorios. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, tomo 1.161, libro 278, folio 152, finca 22.911. Valorado en 4.500.000 pesetas.

Dado en Caravaca de la Cruz a 26 de junio de 1996.—La Juez, Carmen Cano García.—El Secretario.

Número 10846

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 151/95, se tramitan autos de juicio de menor cuantía, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Antonio González Conejero Martínez, contra don José Daniel Carmona Marí y don Rafael Carmona Marí, actualmente en paradero desconocido, y contra sus respectivos cónyuges a los efectos del artículo 144 del R.H., en reclamación de 2.170.838 pesetas de principal, y en los cuales se ha acordado en resolución de esta fecha, librar el presente a fin de embargar los bienes que a continuación se describen, propiedad de los demandados antes referidos en paradero desconocido, en cantidad suficiente a cubrir el principal reclamado de 2.170.838 pesetas, más otras 700.000 pesetas que se presupuestan para gastos y costas del procedimiento, sin previo requerimiento de pago y sin perjuicio de ulterior liquidación.

Bienes objeto de embargo:

—Fincas 12.785, 1.245-N, 12.789, 1.708-N, 12.787, 1.919, todas del Registro de la Propiedad de Murcia Cinco.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Dado en Murcia a 11 de julio de 1996.—El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.—El Secretario.

Número 10844

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria titular del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 882/95, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por la Procuradora doña María Esther López Cambronero, contra los siguientes demandados: Himasa de Suministros, S.L., don Higinio Gaspar Pérez, doña Juana López López, don Luis Ibáñez Martínez, don Miguel Ángel Gaspar Pérez, Comercial Ponfoa, S.L., Metalstilo, S.L., Comercial de Suministros Industriales, S.L., Q.F. Jewls, S.A. y Junta Auxiliar de Beedores y Regantes del Heredamiento Azarbe del Papel, 1.° Tec., en los cuales se ha dictado sentencia de remate, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad de los demandados y con su producto, entero y cumplido pago al actor de las siguientes cantidades:

1.—Himasa de Suministros, S.L., 12.049.551 pesetas, intereses legales desde el vencimiento de las letras y pagarés, 62.728.542 pesetas, e intereses al 13,50% anual pactado desde el 29 de septiembre de 1995.

2.—Higinio Gaspar Pérez, Juana López López, Luis Ibáñez Martínez y Miguel Ángel Gaspar Pérez, 10.728.542 pesetas e intereses legales desde el 30 de octubre de 1995.

3.—Comercial Ponfoa, S.L., 1.348.775 pesetas, e intereses legales desde el vencimiento de las letras.

4.—Metalstilo, S.L., 83.145 pesetas, e intereses legales desde el vencimiento de la letra.

5.—Comercial de Suministros Industriales, S.L., 237.856 pesetas e intereses legales desde el vencimiento de la letra.

6.—Q.F. Jewls, S.A., 4.533.745 pesetas e intereses legales desde el vencimiento de las letras y pagarés.

7.—Junta Auxiliar de Beedores y Regantes del Heredamiento Azarbe del Papel, 1.° Tec., 1.036.138 pesetas e intereses legales desde el vencimiento de los pagarés.

Igualmente se les imponen a los citados demandados las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Murcia, a interponer ante este Juzgado dentro del quinto día a partir de su notificación, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los referidos demandados en el presente juicio ejecutivo, libro, firmo y sello el presente edicto en Murcia a 11 de julio de 1996.—La Secretaria Judicial.

Número 10840

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Pilar Rubio Berna, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena y su partido.

Por medio del presente, hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 180/94, tramitados en este Juzgado, ha recaído sentencia de remate cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

En Cartagena a 15 de enero de 1996. La Ilma. Sra. doña Pilar Rubio Berna, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 180/94, promovidos por la entidad Banco Exterior de España, S.A., representada por el Procurador don José López Palazón y dirigida por el Letrado don Miguel Ángel Abad Candel, contra "Cimientos, Estructuras y Muros, S.A.", don José Luis Aguilar Gallego, don Miguel Cerezo Asensio, don Juan Álvarez Sánchez, don Mariano Madrid Cabas, don Juan Madrid Cabas, don José Madrid Cabas y sus respectivos cónyuges, éstos a los solos efectos del artículo 144 del R.H., en los que el actor desistió del procedimiento respecto a los demandados don Miguel Cerezo Asensio y don Juan Álvarez Sánchez, estando representados los demandados don José Luis Aguilar Gallego, don Mariano Madrid Cabas y don Juan Madrid Cabas, por el Procurador don Ceferino I. Sánchez Abril y asistidos por el Letrado don Vicente Pérez Pardo, habiéndose declarado en rebeldía al resto de codemandados, y en cuyos autos obran los siguientes:

Fallo:

Que desestimando la oposición formulada por el Procurador don Ceferino I. Sánchez Abril, en nombre y representación de dona José Luis Aguilar Gallego, don Juan y don Mariano Madrid Cabas, contra la ejecución despachada en estos autos, debo mandar y mando seguir adelante la misma hasta hacer trance y remate de los bienes de los demandados expresados y de la mercantil "Cimientos, Estructuras y Muros, S.A." y don José Madrid Cabas, y con su producto entero y cumplido pago al actor Banco Exterior de España, S.A., de la suma de 8.482.169 pesetas de principal, más intereses pactados, así como las costas causadas o que se causen a cuyo pago se condena expresa y solidariamente a los demandados identificados. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Siguen firmas.

Y para que sirva de notificación en forma a "Cimientos, Estructuras y Muros, S.A." y don José Madrid Cabas y de emplazamiento en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia para que comparezcan ante la Audiencia Provincial de Murcia a hacer uso de su derecho, expido el presente en Cartagena a 3 de julio de 1996.—La Magistrada-Juez, Pilar Rubio Berna.—El Secretario.

Número 10837

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a 23 de enero de los corrientes.

La Ilma. Sra. doña Dolores Escoto Romaní, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo 1.059/94, promovido por Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador Miguel Ángel Artero Moreno y dirigido por el Letrado, contra Juan Vivancos Antón (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.), declarados en rebeldía, y

Fallo:

Que estimando totalmente la demanda formulada por el Procurador Miguel Artero Moreno, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra don Juan Vivancos Antón y esposa a los solos efectos del artículo 144 R.H., debo condenar y condeno a dicho demandado a pagar a la actora la cantidad de 704.432 pesetas, más intereses correspondientes al veintinueve por ciento respecto a la cantidad adeudada por préstamo de 660.968 pesetas a computar desde el veintitrés de septiembre de 1994 y los legales correspondientes desde la fecha de interposición de la demanda respecto a la cantidad adeudada por descubierto en cuenta corriente 43.464 pesetas, así como al pago de las costas procesales.

Contra la presente sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a 8 de julio de 1996.—El Secretario.

Número 10838

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Antonio López Alanis-Sidrach Cardona, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a 21 de junio de 1996.

El Ilmo. Sr. don Antonio López-Alanis Sidrach Cardona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición número 88/96, promovidos por Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador Miguel Ángel Artero Moreno y dirigido por el Letrado J. Manuel Guillén Albacete, contra Pedro Rodríguez Abril, declarado en rebeldía, y

Fallo:

Que estimando la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales Miguel Artero Moreno, en representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Pedro Rodríguez Abril, en rebeldía, condeno al demandado a que pague al actor las 232.611 pesetas reclamadas, intereses y costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia a 27 de junio de 1996.—El Magistrado, Antonio López-Alanis Sidrach Cardona.—El Secretario.

Número 10843

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 299-96, promovido por Banco Central Hispanoamericano, contra Frutas y Verduras Cordillera, S.A., en reclamación de 16.605.417 pesetas de principal, más 8.000.000 de pesetas de costas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Frutas y Verduras Cordillera, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse será declarado en rebeldía siguiendo el juicio su trámite sin más citarle ni oírle, parando el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia a 8 de julio de 1996.—El Secretario.

Número 10842

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA

Juan Francisco Fernández Ros, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de los de Molina de Segura.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio ejecutivo 474/94 de este Juzgado, instados por el Banco de Crédito y Ahorro, S.A., contra Manu-Rex, S.A., Llopauto, S.A. y Manuel López Cremades, solidariamente, así como contra la esposa de este último, de ser casado, si bien ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de 484.015 pesetas de principal, más 200.000 pesetas, presupuestadas para intereses y costas, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

Sentencia:

En Molina de Segura a 2 de julio de 1996.

La Sra. doña María Francisca Granados Asensio, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Tres de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado, bajo el número 474/94, en el que es demandante el Banco de Crédito y Ahorro, S.A., representado por el Procurador señor Cantero Meseguer y defendido por el Letrado Sr. Valcárcel Siso, y de otra, como demandados, las mercantiles Manu-Rex, S.A., Llopauto, S.A. y don Manuel López Cremades, solidariamente, así como contra la esposas de este último, sin bien ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, que ha sido declarado y ha permanecido en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación de cantidad, y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad de los demandados Manu-Rex, S.A., Llopauto, S.A. y don Manuel López Cremades, solidariamente y su esposa, si bien ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario y con su producto, entero y cumplido pago al actor Banco de Crédito y Ahorro, S.A., de la cantidad principal de cuatrocientas ochenta y cuatro mil pesetas, intereses pactados y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.

Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. María Francisca Granados Asensio. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a los demandados Manu-Rex, S.A., cuyo último domicilio conocido lo fue en Espinardo (Murcia), Ctra. Madrid, Km. 385, Cabezo Cortado; a Llopauto, S.A., con último domicilio conocido en Murcia, Avda. Juan Carlos I, 24 ("Toyota") y a dn Manuel López Cremades, que lo tuvo en Molina de Segura, Avda. de Madrid, Edificio Coresa, 6.°, y en la actualidad todos ellos en ignorado paradero, libro el presente en Molina de Segura a 9 de julio de 1996.—El Secretario.

Número 10852

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Doña Eulalia Martínez López, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres, en sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 270/96, seguido a instancia de Gabriel Pérez Pérez, contra Mesón Restaurante San Agustín, S.L. y FOGASA, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a 20 de junio de 1996.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por don Gabriel Pérez Pérez, frente a la empresa Mesón Restaurante San Agustín, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 294.769 pesetas, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del FOGASA.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Mesón Restaurante San Agustín, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 15 de julio de 1996.—La Magistrada-Juez, Eulalia Martínez López.—El Secretario.

Número 10786

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SAN JAVIER

EDICTO

Don Francisco Javier Gutiérrez Llamas, Juez sustituto de Primera Instancia número Dos de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 234/95 se tramita procedimiento de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Elisa Palazón Tomás, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 18 de noviembre de 1996 a las 11,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda. Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya S.A. número 3112-000-18-234-95, una cantidad igual, por lo menos al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento sin cuyo requisito no serán admitidas, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacer posturas por escrito en pliego, cerrado, haciendo el depósito referido anteriormente.

Quinta. Los autos, la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postor en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día 16 de diciembre de 1996 a las 12,30 horas de su mañana, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 16 de enero de 1997 a las 12,30 horas de su mañana, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en las mismas el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalado, se entenderá que se celebra el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Finca registral 41.494. Su valor: 14.000.000 pesetas.

Dado en San Javier, a nueve de julio de mil novecientos noventa y seis.—El Juez sustituto.—El Secretario.

Número 10909

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a nueve de julio de mil novecientos noventa y seis.

La Ilustrísima señora Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, 168/96, promovidos por Cabrera y Torres S.L. representado por la Procuradora María Belda González y dirigido por el Letrado Guadalupe González Fernández, contra Dreyco S.L., declarado en rebeldía; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Dreyco S.L., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 800.000 pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente, para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a once de julio de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario.

Número 10836

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña Dolores Escoto Romaní, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 582/93, instados por el Procurador Sr. de Vicente y Villena, en representación de Antonio de Vicente y Villena, contra Suralti S.L., y por propuesta providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior, por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días cuatro de octubre, ocho de noviembre y trece de diciembre, todas ellas a las trece treinta horas, en la Salá Audiencia de este Juzgado, sito en 1ª planta, Ronda de Garay, 48, junto a Plaza de Toros y Estadio La Condomina, bajo las siguientes

Condiciones:

1.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.— Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que la subasta se celebrará por lotes.

6.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

7.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto, al día siguiente hábil, a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

Urbana.—Local situado en la primera planta de sótano bajo la rasante del edificio en construcción denominado Edificio Apóstoles, donde le corresponde el número 5, prolongación de la calle de la Fuensanta y calle de los Cubos. Destinado a albergar treinta plazas de aparcamiento marcadas con los números 1 a 16 incluidos, 18, 20 a 25 ambos incluidos y 27 a 33 ambos incluidos, que tiene una superficie construida de ochocientos noventa y un metros y quince decímetros cuadrados, con acceso por la puerta y rampa situados en extremo Norte de la planta en la que se ubica, que parte de la calle prolongación de la calle Fuensanta y que linda: Norte, calle prolongación de la calle Fuensanta, pequeña plaza de nueva creación y calle de los Cubos; Sur, plaza de los Apóstoles y casa número 7 de dicha plaza que lo separa de la calle San Antonio; Este, comunidades de propietarios de los edificios Fuensanta y San Antonio, y Oeste, casa de doña Consuelo Gómez Castaño. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, finca registral número 15.720 (concretada en la plaza de garage número 31). Valorada pericialmente a efectos de subasta en dos millones de pesetas (2.000.000 de pesetas).

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a veinte de junio de mil novecientos noventa y seis.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.

Número 10093

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de Murcia.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio de cognición número 1.224/93 a instancia de la Caja de Ahorros de Murcia, representada por la Procuradora doña Marita Martínez Navarro, contra María del Camino León Zatarain y esposo, éste sólo a los efectos del artículo 144 del R. H., sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos, se ha dictado providencia con fecha doce de julio de mil novecientos noventa y seis, acordando notificar la sentencia dictada en los presentes autos y sentencia cuyo fallo dice el tenor literal siguiente:

Fallo

Estimar la demanda formulada por Cajamurcia, contra doña María del Camino León Zatarain, condenando a dicha demandada a pagar a la actora la cantidad de 133.305 pesetas, más los intereses legales desde la fecha de la reclamación judicial, con expresa condena en costas de la demanda. Llévese la presente resolución al libro de sentencias y testimonio a los autos y su posterior notificación a las partes y que la parte actora solicite su notificación personal. Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados referidos y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Murcia, a doce de julio de mil novecientos noventa y seis.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 10832

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 136/1995 promovido por Banco Hipotecario de España, S.A., contra Francisco Andreoi Sánchez y Francisca Nieto González, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el próximo día veintitrés de octubre próximo y a las 11,00 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 5.825.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día veintiuno de noviembre próximo y a las 11,30 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día siete de enero de 1997 y 11,30 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiendo hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de depósitos el cuarenta por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Si algún día de los señalados para la celebración de las subastas fueran inhábiles, la subasta se celebrará en el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y hora señalados.

5. El presente edicto sirve de notificación al deudor de los señalamientos de subasta acordados, para el caso de no ser hallado en el domicilio de las fincas hipotecadas.

Bien objeto de subasta:

Finca número 23.722, libro 308, folio 14, inscripción 4ª, tomo 2.395, sección 2ª. Inscrito en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena.

Dado en Cartagena, a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y seis.—El Juez.—El Secretario

---

Número 10902

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado bajo el número 34/95 a instancia de Banco de Alicante S.A representado por la Procuradora doña Marita Martínez Navarro en los cuales en el día de la fecha se ha celebrado la tercera subasta de la finca ejecutada en los cuales por el Procurador de la parte actora se ha ofrecido la cantidad de cuatro millones de pesetas, cantidad que no supera el tipo establecido para la segunda subasta, por lo cual por medio de la presente, y en aplicación de lo dispuesto en la regla 12ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se le da traslado a fin de que en el término de nueve días a partir de la notificación de la presente, pueda presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en la citada regla 12ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, apercibiéndole que de no verificarlo en dicho plazo se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado que ahora se dirá, libro, firmo y sello la presente en Murcia, a ocho de julio de mil novecientos noventa y seis.—La Secretaria Judicial.

Número 10913

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en el ejecutivo-letras de cambio número 811/93, promovido por Banca Catalana, S.A., contra Salvador Bayona Jiménez (esposa, artículo 144, R.H.), en reclamación de 166.813 pesetas, se ha acordado en el presente procedimiento, en resolución de esta fecha la publicación del presente al objeto de notificar la existencia del procedimiento, así como hacer saber que se ha efectuado embargo sobre la finca registral número 12.253 propiedad del demandado señor Bayona Jiménez, a la esposa de dicho demandado, doña Virginia Navarro Florenciano, a los efectos prevenidos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Dado en Murcia, a dos de julio de mil novecientos noventa y seis.—La Secretaria.

Número 10839

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria titular, del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 362/95, a instancia del Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Miguel Ángel Artero Moreno, contra don Pedro Martini González, don Pedro Jesús Martini Milla y doña Rosa González Pomares, representados por el Procurador doña Prudencia Bañón Arias, en reclamación de quinientas cincuenta y cuatro mil ciento ochenta y tres pesetas, de principal más otras trescienta mil pesetas que sin perjuicio de ulterior liquidación se presupuestaron para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si el valor de los mismos no excediera las 200.000 pesetas, y por término de veinte días, si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 22 de octubre de 1996, a las 11,30, para la celebración de la segunda el día 19 de diciembre de 1996, a las 11,30, y para la celebración de la tercera, el día 17 de diciembre de 1996, a las 11,30.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

Condiciones

1.— Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, el 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la segunda para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del 25%, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a terceros, excepto el ejecutante.

Bienes objeto de subasta

Urbana. Setenta y tres: Planta octava, destinada a cubierta o terraza del edificio denominado "Las Palmeras", en término de Murcia, partido de La Arboleja, barrio de San Andrés, de la Unidad de Actuación 2.ª, del Estudio de Detalle, ciudad número cinco; y en ella cincuenta y cinco cuartos trasteros numerados del dieciocho al setenta y dos, ambos inclusive, todos los cuales tienen acceso independiente a través de la terraza y ésta por los dos núcleos de escaleras que llegan hasta ella. La superficie construida de dichos trasteros es de cuatrocientos cuarenta y seis metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados, de la cual es útil la de doscientos treinta y nueve metros y veintinueve decímetros cuadrados. Sus linderos son los generales del edificio es decir, Norte, calle de nueva formación; al Este, zona de equipamiento E-2; al Sur, finca B-6, adjudicada a doña Ángeles Martínez Sánchez, hoy además plaza pública; y Oeste, calle de nueva creación; tejadillo por medio en todos sus vientos. Esta finca se conceta en una cincuenta y cinco ava parte indivisa.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Cinco, al tomo 3.036, libro 230, de la Sección 8.ª, folio 202, finca registral 18.315 (18).

Valorada en la cantidad de trescientas cincuenta mil pesetas.

Dado en Murcia, a 1 de julio de 1996.—La Secretaria, María del Carmen Rey Vera.

Número 10923

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de tercería de mejor derecho tramitado ante este Juzgado bajo el número 103/96 seguido a instancia de Caja Rural de Almería representado por el Procurador Sr. Jiménez Martínez contra Caja de Ahorros de Murcia, don José Guillermo Martínez Sánchez, doña Antonia Tendero García y Kendo Electronic, S.L., este último en ignorado paradero; por medio del presente se emplaza a Kendo Electronic, S.L., para que en el término de diez días comparezca en juicio bajo el apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y se expide el presente para que sirva de emplazamiento en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario.

Número 10848

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 196/95, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Cash Levante, S.L., representado por el Procurador doña María Eugenia Valero Lazaga, contra Comercial Ibérica del Sureste, S.A., sobre reclamación de 2.304.074 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones:

1.ª—Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 16 de octubre de 1996, en segunda subasta el día 13 de noviembre de 1996 y en tercera subasta el día 11 de diciembre de 1996, las que tendrán lugar en este Juzgado, sito en en Murcia, Ronda de Garay, número 48 (junto Plaza de Toros), a las diez horas. Si alguno de los días expresados correspondiera a día inhábil, se entenderá prorrogado el señalamiento al día siguiente hábil, a la misma hora.

2.ª—Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en el BBV, número de cuenta 3097000017019695, una cantidad igual al 20% del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

4.ª—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, sólo por parte del ejecutante.

5.ª—Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6.ª—El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

7.ª—La publicación del presente servirá de notificación de los señalamientos y demás incluido en el mismo a los demandados en este procedimiento, sin perjuicio de la notificación personal acordada.

Bienes objeto de subasta:

Lote 1.—Compuesto por 1.017 botellas de vinos: blancos, tintos, rosados, de diversas marcas (Paternina Rioja, Valdepeñas, Málaga, Riveiro, Jaume Serra, etc.).

Valorado a efectos de subasta en doscientas veintisiete mil seiscientas cincuenta (227.650) pesetas.

Lote 2.—Compuesto por 590 botellas de licores de frutas, anises, brandy, coñac, tequila, ron, ginebra, de diversas marcas (Tilford, Reythor, Calisay, MG, Martini, Larios, Courvoisier, Pachuca, El Mono, etc.). Ninguna de estas botellas llevan el precinto, por lo tanto su venta en el mercado resulta imposible).

Valorado a efectos de subasta en setenta y cinco mil doscientas veinticinco (75.225) pesetas.

Lote 3.—Compuesto de 247 botellas de vinos espumosos y cavas de diversas marcas (Freixenet, Gaitero, Añares, etc.).

Valorado a efectos de subasta en cuarenta y ocho mil seiscientas ochenta y tres pesetas.

Lote 4.—Compuesto por latas de tomate frito (1.804 unidades), latas de pimiento (190 unidades), botellas de vinagre (40 unidades), gel de baño (11 unidades), desodorante (10 unidades), papel aluminio (600 unidades), sobre de azúcar de 10 gr. (3 cajas).

Valorado a efectos de subasta en ciento veinticinco mil cuatrocientas ochenta (125.480) pesetas.

Lote 5.—Compuesto por un amplificador Show System, una cafetera Solac y una mesa de formica.

Valorado a efectos de subasta en doce mil (12.000) pesetas.

Tales bienes se describen pormenorizadamente en la diligencia de embargo, obrante en autos.

En Murcia a 5 de julio de 1996.—El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.—El Secretario.

Número 10845

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Ana Alonso Ródenas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de ejecutivo número 423/94, a instancias de Uninter-Leasing, S.A., representado por el Procurador don José López Palazón, contra Antonio López García y Antonio García Salas y en ejecución de sentencia dictada en ellos

se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados al demandado que se dirán, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 500.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, planta 6.ª, en la forma siguiente:

En primera subasta, el próximo día 14 de noviembre, a las once horas de su mañana; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el próximo día 12 de diciembre, a las once horas de su mañana.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el próximo día 10 de enero de 1997, a las once horas, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la cuenta de consignaciones, abierta por este Juzgado en el B.B.V., sito en Avenida Reina Victoria Eugenia (clave oficina 1857), con el número 3048/000/17/0423/94, a tal efecto, cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Para el caso de que alguno de los días señalados para la celebración de subasta coincida con alguna fiesta local o nacional se entenderán que la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

El bien objeto de licitación es el siguiente:

Vehículo furgoneta Peugeot J5-D, matrícula MU-1610-AJ.

Dado en Cartagena a 2 de julio de 1996.—El Secretario.

Número 10841

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha dictada en el procedimiento de liberación de gravámenes promovido por la mercantil Promociones Alarcón, S.L., número 393/96, para la cancelación de cargas respecto la siguiente finca:

Urbana. Solar en término de Murcia, calles de Diego Hernández, Pascual Abellán y Alarilla, de trecientos cuarenta y siete metros y veinte decímetros cuadrados de superficie, según los títulos, aunque según la última medición practicada tiene doscientos noventa y seis metros y treinta y ocho decímetros cuadrados, habiéndose perdido la diferencia en ensanches de calles. Linda: Norte, calle Pascual Abellán; Sur, casa de José Antonio Monteagudo; Este, calle Diego Hernández, y Oeste, calle Alarilla y casa de Sebastián López Hellín. Valor de once millones quinientas mil pesetas. La finca descrita se forma por agrupación de la registrales números 1.268-N obrante al folio 23, del libro 119, inscripción 5.ª y la número 242, obrante al folio 107 vuelto, del libro 4.º, inscripción 3.ª. Siendo sus datos registrales, finca número 7.411, folio 193 y siguientes, tomo 2.314, libro 118, inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad de Murcia II.

La carga o gravamen cuya cancelación se pretende, es la siguiente: Embargo a favor de Sección de Aprovisionamientos Detallistas Sindicados, S.L. (S.A.D.E.S., S.L.), del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia, en autos de juicio ejecutivo número 204/62, contra Ramón Mejías Sánchez y esposa Trinidad Alarcón Pujante, en reclamación de 247.008,50 pesetas de principal más 60.000 pesetas de intereses, gastos y costas, ordenado por providencia de 5-10-62, que fue presentado en el Registro del día 16-1-63, bajo el asiento 617 del diario 9 y que motivó la anotación letra A, la cual fue prorrogada por providencia de fecha 10-10-66, que fue presentado el día 15-10-66, bajo el asiento 1.401 del diario 16 que motivó la anotación letra B.

Por el presente se cita al demandado S.A.D.E.S., S.L. y a todos sus subrogados, herederos y causahabientes y desconocidas personas interesadas, a fin de que dentro del término de diez días, se personen en legal forma en el aludido expediente para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 210, regla tercera, de la Ley Hipotecaria y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

Dado en Murcia a 3 de julio de 1996.—La Magistrada-Juez, María Dolores Escoto Romaní.—El Secretario.

Número 10833

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE CARTAGENA

EDICTO

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de los de Cartagena y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 201/95, a instancias del demandante Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador Sr. Alejandro Lozano Conesa, contra "Sangolo", S.L., en reclamación de crédito hipotecario, en los que he acordado sacar a pública subasta en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con plazo de veinte días, las fincas que a continuación se describen, señalándose para la primera el día 21 de octubre de 1996 y hora de las 10,00 de su mañana; para la segunda, en su caso, el día 21 de noviembre de 1996 y hora de las 10,00 de su mañana, y para la tercera, en su caso, el día 20 de diciembre de 1996 y hora de las 10,00 de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración de las fincas en la escritura de hipoteca, que asciende a 8.000.000 de pesetas, para la segunda el 75% del mencionado tipo y para la tercera sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, a excepción del ejecutante, una cantidad no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20 por 100 del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

Tercera: Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la Regla 4ª, del artículo 131, de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta: El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Sexta: Si, por cualquier causa, los señalamientos efectuados recayeren en día inhábil, las subastas se celebrarán el día siguiente hábil al aquí publicado.

Bienes que salen en subasta

Porción Seis.—Vivienda de la primera planta, de tipo a, recayente su fachada a la Avenida Reina Victoria Eugenia, con entrada en calle Wssell de Guimbarda. Ocupa una superficie útil de ciento diez metros, sesenta y siete decímetros cuadrados. Se compone de vestíbulo, salón, cuatro dormitorios, dos baños, cocina, pasillo y armarios empotrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena II, al folio 49 y 50, lilbro 302, sección San Antón, finca número 30.128.

Dado en Cartagena, a seis de mayo de mil novecientos noventa y seis.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.

Número 10906

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA
Sección 3.ª

EDICTO

Doña María del Carmen Buendía Cánovas, Secretaria de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hace saber: Que en esta Sección Tercera se tramita rollo de apelación número 49/96-C, para sustanciar recurso de los de su clase contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia, en los autos de tercería de dominio número 135/92, habiéndose dictado por esta Sala sentencia de fecha 29 de mayo de 1996, la cual resolvía el referido recurso y cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia nº 186/96

Ilustrísimos señores don Joaquín de Domingo Martínez, Presidente, doña María Pilar Alonso Saura, doña F.ª Isabel Fernández Zapata, Magistradas. En la ciudad de Murcia, a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y seis. Habiendo visto en grado de apelación la Sección Tercera de esta Ilustrísima Audiencia Provincial los autos de juicio de cognición (tercería de dominio) número 135/92 que en primera instancia se han seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia, entre las partes, como actora y en esta alzada apelante Renault Leasing de España S.A. representada por el Procurador don Francisco Botía Llamas y defendida por el Letrado don José Jover Coy y como demandada y en esta alzada apelante Tesorería General de la Seguridad Social, representada por el Procurador don Antonio Rentero Jover y defendida por la Letrada doña Consuelo Escrihuela Chumilla. En nombre de S.M. El Rey,

Fallamos

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Antonio Rentero Jover en nombre y representación de la Tesorería de la Seguridad Social contra la sentencia dictada con fecha diecinueve de diciembre de 1995 por el Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia, en el juicio de cognición a que alude el encabezamiento de esta resolución, debemos confirmar y confirmamos la misma, imponiendo las costas de esta alzada a la parte apelante. Así por esta nuestra sentencia la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación al apelado "Talleres Victoria S.L.", que se encuentra en paradero desconocido, se acuerda la publicación del presente.

Dado en Murcia, a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y seis.—La Secretaria.

Número 10834

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TOTANA

EDICTO

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana (Murcia).

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 291/95 se tramita procedimiento de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra don José López Martínez y doña Encarnación García López, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día treinta y uno de octubre a las once treinta, con las prevenciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda. Que todos los licitadores salvo el ejecutante para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya número de cuenta 3.117, una cantidad igual, por lo menos al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento sin cuyo requisito no serán admitidas, no aceptándose entrega de metálicos o cheques.

Tercera. Los licitadores podrán participar con la calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacer posturas por escrito en pliego, cerrado, haciendo el depósito referido anteriormente.

Los autos, la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderán que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postor en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día veintisiete de noviembre a las once horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día veintisiete de diciembre a las doce treinta horas, que se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en las mismas el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda, y celebrada esta subasta, si la postura fuese inferior al tipo de la segunda, podrán el actor —que no hubiese sido rematante—, el dueño de la finca o fincas o un tercero autorizado por ellos, mejorar la postura en el término de nueve días, a partir de la subasta.

Si por fuerza mayor o causas ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse las subastas en el día y hora señalado, se entenderá que se celebran el siguiente día hábil, a la misma hora, excepto los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bien que se saca a subasta y su valor:

Vivienda. Departamento número veintitrés: Vivienda dúplex, que consta de planta baja y piso alto, tipo D-4 con fachada principal a calle privativa de la comunidad aún sin nombre que recae al viento de Levante, es la vivienda que hace cinco estando en la calle de su situación de este bloque dirección Sur-Norte, y segunda de las viviendas de este bloque que encontramos estando en la calle dirección Norte-Sur, su suelo ocupa con inclusión de las zonas destinadas a jardín, ciento ocho metros, cincuenta y seis decímetros cuadrados, de los que la edificación propiamente dicha ocupa cuarenta y ocho metros, cuatro decímetros cuadrados y los sesenta metros, cincuenta y dos decímetros cuadrados restantes a los dos jardines de que disfruta la vivienda, uno de cuarenta metros sesenta y un decímetros cuadrados, frente a la cocina y otro de diecinueve metros, noventa y un decímetros cuadrados, existentes frente al comedor, la superficie total construida entre las dos plantas es de ochenta metros, sesenta decímetros cuadrados, y útil de setenta y dos metros, setenta y siete decímetros cuadrados, la planta baja o de tierra está distribuida en salón comedor, aseo, cocina, porche y porche de servicio, de esta planta arranca interiormente la escalera que sirve de acceso a la planta superior que a su vez, está distribuida en pasillo, tres dormitorios y baño, la vivienda tiene su acceso independiente por la calle privada de la comunidad aún sin nombre recayente al viento de Levante y por la puerta de servicio recayente al viento Poniente, que comunica con la zona libre o plaza central del conjunto. Linda: frente, considerando como tal el viento de Levante, con fachada recayente a calle privativa de la comunidad aún sin nombre; fondo o Poniente, con acceso libre del conjunto que conecta con la plaza central de la comunidad: derecha entrando o Norte, con departamento de este bloque número siguiente al que tiene esta vivienda, e izquierda entrando o Mediodía, con el departamento de este bloque número inmediatamente anterior al que tiene esta vivienda. Cuota: dos enteros, ochenta milésimas por ciento. Finca registral número 32.449 del Registro de la Propiedad de Mazarrón.

Tipo: 6.100.000 pesetas.

Dado en Totana, a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.—La Secretaria.

Número 10854

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 909/95, seguido a instancia de Javier Gómez Pastor y Diego Guerrero Nicolás, frente a García y Nicolás, S.A. y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a seis de junio de mil novecientos noventa y seis.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Javier González Pastor y Diego José Guerrero Nicolás, frente a García y Nicolás S.A., y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las cantidades siguientes:

—Javier González Pastor: 516.548 pesetas.
—Diego José Guerrero Nicolás: 582.611 pesetas.

El Fogasa, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos en el artículo 33 del E.T.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte, además, a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3095.0000.67.909.95, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.909.95, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Comercial Distribuidora de Alimentación, S.L., que tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 2 de julio de 1995.— La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 10855

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 2.241/95, instado por doña María del Carmen Cueto Mármol, representada por la Procuradora doña Gloria Valcárcel Alcaraz, contra don Francisco Sánchez Ruiz y el Sr. Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y seis.— La Ilustrísima señora doña María José Carrillo Sánchez, Magistrado-Juez sustituta de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguido en este Juzgado con el número 2.241/95, a instancia de doña María del Carmen Cueto Mármol, representada por la Procuradora Gloria Valcárcel Alcaraz y defendida por el Letrado don Emilio Lentisco Morales, contra don Francisco Sánchez Ruiz y el Sr. Abogado del Estado;...

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Gloria Valcárcel Alcaraz, en nombre y representación de doña María del Carmen Cueto Mármol, contra el demandado don Francisco Sánchez Ruiz y el Sr. Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre ejecución de sentencia, sin hacer expresa declaración sobre las costas.— María José Carrillo Sánchez, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Francisco Sánchez Ruiz, expido el presente que firmo en Murcia a once de julio de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 10831

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CARTAGENA

Don Edmundo Tomás García Ruiz, Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 370/1995, instado por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, contra Antonio Paredes Saura y Caridad Ros Pedreño, he acordado la celebración de la primera pública subasta para el próximo día 30 de octubre a las 11,30 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria. De no haber postores en la primera subasta se señalará para la segunda, el día 27 de noviembre y hora de las 11,30 de su mañana, para la que servirá de tipo el 75% de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo; y si tampoco hubiere postor para esta segunda subasta, se señala para la tercera, el próximo día 27 de diciembre y hora de las 11,00 y sin sujeción a tipo.

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1.— Que el tipo de la subasta es el de 9.038.000 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.— Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.— Que los autos y certificaciones a que se refiere la Regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

4.— Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Para el caso de que alguna de las fechas señaladas para las subastas fuese inhábil, se traslada su celebración para el día siguiente hábil a igual hora.

7— El presente sirve de notificación a la parte deudora para el supuesto de que la misma no fuere encontrada.

La finca objeto de subasta es:

Urbana.— Vivienda en planta baja, que tiene frenta al viento Norte y está señalada con el número dos, situada en el paraje de Los Arroyos, diputación de El Albujón, de este término municipal; se distribuye en vestíbulo, tres dormitorios, comedor-estar, cocina, aseo, paso, patio, cochera y de un pequeño ensanche situado en su frente; la vivienda ocupa una superficie útil de setenta y un metros, treinta decímetros cuadrados, y la cochera ocupa una superficie útil de dieciséis metros, cincuenta decímetros cuadrados, siendo la edificada de dieciocho metros, cincuenta y cinco decímetros cuadrados; la superficie total de esta vivienda es la de ciento ochenta metros cuadrados. Linda: Norte o frente, Sur o espalda, casa de don Bernardino Espinosa; Este o derecha, resto, y por el Oeste o izquierda, propiedad de Alejandro Sevilla. Inscripción: Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, tomo 1.818, libro 638, folio 96, finca número 56.095.

Dado en Cartagena, a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y seis.—El Juez.—El Secretario.

Número 10853

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 911 al 912/95, seguido a instancia de don Javier González Pastor y don Diego Guerrero Nicolás, frente a García y Nicolás S.A. y FOGASA, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a seis de junio de mil novecientos noventa y seis.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por don Javier González Pastor y don Diego José Guerrero Nicolás, frente a García y Nicolás S.A. y FOGASA, y condeno a la empresa demandada García y Nicolás S.A. a que abone a los actores las cantidades siguientes:

—Javier González Pastor: 629.373 pesetas.
—Diego José Guerrero Nicolás: 964.642 pesetas.

El Fogasa, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte, además, a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3095.0000.67.911.95, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.911.95, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa García y Nicolás S.A., que tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 2 de julio de 1996.— La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 10835

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CARTAGENA

Don Edmundo Tomás García Ruiz, Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 253/1995, instado por Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, contra Alfonso Moreno Moreno, Juan Miguel Moreno Moreno, Candelaria Solano Muñoz, Salvador Moreno Moreno y María Lardín Celdrán, he acordado la celebración de la primera pública subasta para el próximo día 11 de octubre, a las 12,00 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria. De no haber postores en la primera subastas se señalará para la segunda, el día 13 de noviembre y hora de las 10,30 de su mañana, con rebaja del 25% del tipo pactado en la escritura de la finca hipotecada; y si tampoco hubiere postor para esta segunda subasta, se señala para la tercera, el próximo día 11 de diciembre y hora de las 12,00 y sin sujeción a tipo.

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1.— Que el tipo de la subasta es el de 22.200.000 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.— Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.— Que los autos y certificaciones a que se refiere la Regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

4.— Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Para el caso de que alguna de las fechas señaladas para las subastas fuese inhábil, se traslada su celebración para el día siguiente hábil a igual hora.

7.— El presente sirve de notificación a la parte deudora para el supuesto de que la misma no fuere encontrada.

La finca objeto de subasta es:

Trozo de tierra de secano, sito en el paraje de Las Lomas del Molino y de las Casas de Arriba, diputación de Cuevas del Reyllo, término de Fuente Álamo, de cabida dos hectáreas, noventa áreas y cuarenta y siete centiáreas. Dentro de cuya superficie se encuentra una edificación destinada a nave, de planta baja, que ocupa una superficie de mil quinientos metros cuadrados, destinándose el resto del terreno a ensanches de lo edificado. Linda: Norte, boquera de aguas turbias y finca propiedad de los hermanos Moreno Moreno; Este, dichos hermanos Moreno Moreno y Alfonso Mendoza Palomares; Sur, Asunción Legaz Mendoza, y Oeste, Francisco España Roca. Tiene derecho a una tercera parte del transformador. Inscripción: Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, tomo 2.487, libro 423, sección Fuente Álamo, folio 20, finca 42.771.

Dado en Cartagena, a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y seis.—El Juez.—El Secretario.

Número 10858

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MURCIA
Secretaría de Gobierno

Don Francisco Sánchez Salmerón, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en el día de la fecha, ha adoptado el siguiente acuerdo:

27.— Dada cuenta de la certificación recibida del Ayuntamiento de Aledo en la que consta se ha procedido por el Pleno a la elección del cargo de Juez de Paz titular, y considerando que la persona elegida reúne las condiciones de capacidad y elegibilidad exigidas por la Ley.

La Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda efectuar el siguiente nombramiento:

Juzgado de Paz de Aledo. Titular: don José Luis Rubio Hernández.

Llévese certificación al expediente de su razón, para su desarrollo, librando el oportuno título. Publíquese su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Remítase certificación y título al Magistrado Juez Decano de Murcia, para que previo juramento o promesa conforme al artículo 101.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y declaración de no estar incurso en las incompatibilidades contenidas en el título II del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz (BOE 13.7.95), proceda a tomar posesión del cargo, dentro de los tres días siguientes al del juramento o promesa y en todo caso dentro de los veinte días siguientes a la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de cuyas actas remitirá certificación a este Tribunal Superior de Justicia y a la Gerencia Territorial de Justicia de Murcia. Remítase certificación al Excelentísimo señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

Y para que conste extiendo el presente en Murcia, a cuatro de junio de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 10859

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MURCIA
Secretaría de Gobierno

Don Francisco Sánchez Salmerón, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en el día de la fecha, ha adoptado el siguiente acuerdo:

25.— Dada cuenta de la certificación recibida del Ayuntamiento de Fuente Álamo en la que consta se ha procedido por el Pleno a la elección del cargo de Juez de Paz titular, y considerando que la persona elegida reúne las condiciones de capacidad y elegibilidad exigidas por la Ley.

La Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda efectuar el siguiente nombramiento:

Juzgado de Paz de Fuente Álamo. Sustituta: doña Ana María Mendoza Sánchez.

Llévese certificación al expediente de su razón, para su desarrollo, librando el oportuno título. Publíquese su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Remítase certificación y título al Magistrado Juez Decano de Cartagena, para que previo juramento o promesa conforme al artículo 101.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y declaración de no estar incurso en las incompatibilidades contenidas en el título II del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz (BOE 13.7.95), proceda a tomar posesión del cargo, dentro de los tres días siguientes al del juramento o promesa y en todo caso dentro de los veinte días siguientes a la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de cuyas actas remitirá certificación a este Tribunal Superior de Justicia y a la Gerencia Territorial de Justicia de Murcia. Remítase certificación al Excelentísimo señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

Y para que conste extiendo el presente en Murcia, a cuatro de junio de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 10850

INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilustrísima señora doña Concepción Roig Angosto, Magistrada-Juez de Instrucción número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas 30/96-B por hurto en el que son partes Concepción Marín Serrano, Pedro Pérez Correas y Juan Muñoz Utreras, este último con domicilio en calle Santa Rita, bloque 3, 5-B de Murcia, y en la actualidad se encuentra en paradero desconocido.

En cuyos autos ha recaído sentencia número 272, cuyo fallo es el siguiente: Que debo absolver y absuelvo con todos los pronunciamientos favorables a Juan Muñoz Utreras, de los hechos imputados declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe interponer ante este mismo Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación a resolver ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma la sentencia a Juan Muñoz Utreras, en paradero desconocido extiendo el presente debiendo ser publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a doce de julio de mil novecientos noventa y seis.—La Magistrada Juez.—El Secretario Judicial.

Número 10856

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 430/96, instado por doña Cristina Verna Haize, representada por el Procurador don José María Jiménez-Cervantes Nicolás, contra don Alfonso Barnés Jiménez-Salas y el Sr. Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a trece de mayo de mil novecientos noventa y seis.— La Ilustrísima señora doña María José Carrillo Sánchez, Magistrada-Juez sustituta de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguido en este Juzgado con el número 430/96, a instancia de doña Cristina Verna Haize, representada por el Procurador José María Jiménez-Cervantes Nicolás y defendido por el Letrado don José Luis Pérez Más, contra don Alfonso Barnés Martínez-Salas y el Sr. Abogado del Estado;...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José María Jiménez-Cervantes Nicolás, en nombre y representación de doña Cristina Verna Haize, contra el demandado don Alfonso Barnés Martínez-Salas y el Sr. Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre modificación de medidas, sin hacer expresa declaración sobre las costas.— Doña María José Carrillo Sánchez, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Alfonso Barnés Martínez-Salas, expido el presente que firmo en Murcia a 10 de julio de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 10851

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SAN JAVIER

EDICTO

Doña Aurora López Pinar, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre juicio de faltas número 66/96 a instancia de don Antonio Turpín Belmonte y Alejandro Alastor Turpín Rueda, siendo el denunciante Jack Brow, el cual se encuentra en ignorado paradero.

En dicho procedimiento se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente.

Sentencia

San Javier a veinte de junio de mil novecientos noventa y seis. Vistos por doña María Aurora López Pinar, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier (Murcia) y su partido, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 66/96 a instancia de Antonio Turpín Belmonte y Alejandro Pastor Turpín Rueda el cual se encuentra en ignorado paradero, sobre agresión.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Jack Brow, como autor de una falta de lesiones a la pena de siete días de arresto menor y a que indemnice a don Antonio Turpín en 8.000 pesetas/día de incapacitación de su hijo y en 4.000 pesetas/día por los once días en que tardó en curar; con imposición del pago de las costas. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia, se podrá interponer ante este Juzgado o el de su notificación y deberá presentarse por escrito fundamentado.

Lo que por medio del presente se hace público a fin de notificar dicha sentencia al denunciado don Jack Brow, cuyo paradero se ignora.

Dado en San Javier, a diez de julio de mil novecientos noventa y seis.—La Juez.—El Secretario.

Número 10857

INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE CARTAGENA

Cédula de emplazamiento

El Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Instrucción número Tres de Cartagena, por resolución de esta fecha dictada en juicio de faltas 201-95, sobre imprudencia con resultado de lesiones, ocurrido en Cartagena el 14-6-95, ha acordado se emplace por medio de edictos a Mariano Alcaraz Mena, en ignorado paradero para que en el término de diez días comparezca ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia, a usar de su derecho en virtud del recurso de apelación interpuesto por el Letrado don Manuel Escudero Gómez de Mercado, en nombre de la Cía. de Seguros Mapfre contra la sentencia dictada con fecha 5-6-96 en el indicado juicio de faltas.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al apelado Mariano Alcaraz Mena, en ignorado paradero, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena, a doce de julio de mil novecientos noventa y seis.—La Secretaria.

Número 10904

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Don Juan Francisco Fernández Ros, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de la ciudad de Molina de Segura y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo se siguen autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 438/95-C, a instancia del Procurador Octavio Fernández Herrera, en nombre y representación del Banco de Comercio, S.A., contra Frutas Sam, S.A., sobre reclamación de cantidad 6.515.328 pesetas de principal, 559.640 pesetas, 92.587 pesetas de presupuesto de costas, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas, y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días trece de noviembre de 1996, trece de diciembre de 1996 y trece de enero de 1997, respectivamente, todas ellas a las 13,00 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Avenida de Madrid, 70, 3.ª planta, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes condiciones:

1.ª— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien o lote, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo; para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

2.ª— Quienes deseen tomar parte en la misma deberán consignar, al menos, el 20% del tipo señalado para la subasta, y respecto de la tercera, que es sin sujeción a tipo, el 20% del fijado para la segunda, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de Molina de Segura, bajo el número 3073/000/18/438/95, debiendo acompañar el resguardo de ingreso y sin que se admitan consignaciones en la Mesa del Juzgado.

3.ª— Desde el presente anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación a que se refiere la condición anterior.

4.ª—El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito alguno.

5.ª— A instancia del acreedor podrán reservarse en depósito las demás consignaciones de los postores que no resultaran rematantes, si éstos lo admiten y han cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.ª— Podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, cumpliendo con lo previsto por la regla 14, último párrafo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

7.ª—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la L.H. estarán de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. No se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

8.ª—Servirá el presente como notificación a la parte demandada de las fechas de las distintas subastas, conforme a lo prevenido en la regla 7.ª del artículo 131 de la L.H. para el caso de no ser hallada en la finca hipotecada.

9.ª— Si por causa mayor o festividad de alguno de los días señalados la subasta debiera suspenderse, se entiende que se celebrará al siguiente día hábil a la misma hora y en el mismo lugar.

Finca objeto de subasta:

Número veinticinco: Vivienda tipo H, en planta segunda escalera tercera, del edificio en Alguazas, calle Doctor Ayala Hurtado, de las Escuelas y nueva apertura. Tiene una superficie construida de ciento dos metros cuadrados, cuarenta y ocho decímetros cuadrados, para una útil de ochenta y nueve metros, ochenta y tres decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, comedor-salón, tres dormitorios, baño, paso, cocina y lavadero.

Inscripción: Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, el día 22 de julio de 1994 en el tomo 1.075, libro 88 de Alguazas, folio 149, finca número 7.726, inscripción 9ª.

Valorada a efectos de subasta en la suma de 17.907.120 pesetas.

Dado en Molina de Segura, a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario.

Número 10912

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

El Ilustrísimo señor Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

En virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 187/94-C, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancias de Banca Catalana, S.A., representada por el Procurador señor Pérez Cerdán, contra otros y herencia yacente o herederos desconocidos de doña Consuelo Riquelme Cascales, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado por resolución de esta fecha, requerir a los demandados indicados a fin de que en término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados con apercibimiento de ser suplidos a su costa. Igualmente, se les hace saber que por la actora, ha sido designado perito para el avalúo de dichos bienes, a don Antonio José Ripoll Pérez de los Cobos, previniéndoles que dentro del segundo día pueden nombrar otro por su parte, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les tendrá por conformes con aquél.

Dado en Murcia, a trece de junio de mil novecientos noventa y seis.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria

Número 10905

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-otros títulos número 886/90, a instancia de Barclays Bank S.A.E., contra Luisa García Morales, Juan Carrasco Muñoz y Manuel Raya Sabariego, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad que después se dirá. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día dieciocho de septiembre de 1996 próximo, y hora de las once, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día veintidós de octubre de 1996 próximo, a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día veintiséis de noviembre de 1996 próximo, a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la cuenta provisional de consignaciones, número 3.084, de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dado el paradero desconocido de los demandados.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Rústica: Un trozo de tierra de secano con derecho a Boquera de aguas turbias, que se toman de la Rambla Alta, radicante en la diputación de la Torrecilla, de este término, sitio de Berruezo, de cabida dos fanegas, cuatro celemines y setenta y dos céntimos de otro, marco de ocho mil varias, igual a una hectárea, treinta y tres áreas, ochenta y siete centiáreas y veintiocho decímetros cuadrados; lindando: Norte, Úrsula Barens Ruiz; Sur, Tomás Millán Morales; Levante, dicha Úrsula Barnés; Poniente, carretera de Granada.

Inscrita en el tomo 1.813, folio 166, finca número 25.609, inscripción 1.ª

De la finca descrita, se han efectuado dos segregaciones una de 34 áreas, 63 centiáreas, 95 decímetros cuadrados, que ambos trozos suman 1 hectárea, 6 áreas, 5 centiáreas y 72 decímetros cuadrados. No hay constancia de la descripción del resto, en el Registro de la Propiedad siendo éste de 27 áreas, 81 centiáreas y 56. Su valor es de 60.000 pesetas.

Dado en Murcia, a once de junio de mil novecientos noventa y seis.—El Juez.—El Secretario.

Número 10916

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE SAN JAVIER

EDICTO

Don Francisco Javier Gutiérrez Llamas, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 505/92, y en los cuales se ha dictado sentencia que es del tenor literal que sigue:

Sentencia

En San Javier, a treinta de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por el señor don Juan Ángel Pérez López, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Javier los presentes autos de juicio ejecutivo, registrados con el número 505/92, de los asuntos civiles de este Juzgado, instados por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, en representación de Banco Zaragozano, S.A., como parte demandante, contra Eberhard Herrmann y Renate Herrmann, como parte demandada. Se procede en nombre de S.M. El Rey a dictar la presente resolución.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Eberhard Herrmann y Renate Herrmann, y con su producto se dé entero y cumplido pago a la parte actora de la cantidad de 1.303.291 pesetas, correspondientes al principal y condenando asimismo a la parte demandada al pago de las costas causadas y que se causen en el presente juicio, así como al pago de los intereses correspondientes, para todo lo cual se ha presupuestado un importe de 650.000 pesetas.

Notifíquese a las partes la presente resolución en la forma establecida en la L.E.C., haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer en plazo de cinco días recurso de apelación, ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a los expresados demandados en paradero ignorado, expido y firmo el presente en San Javier, a 5 de julio de 1996.—El Juez.

IV. Administración Local

Número 10892

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

Anuncio para la licitación de contrato de obras

1. Entidad adjudicadora

Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Central-Contratación. Expediente número 16/96.

2. Objeto del contrato

Descripción: «Obras de reparación en Urbanización Torre Esmeralda E.D. Espinardo E1 y E2.

Lugar de ejecución: Espinardo.

Plazo de ejecución: Dos meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 7.135.216 pesetas.

5. Garantías

Provisional: 142.704 pesetas.

6. Obtención de documentación e información

En la Gerencia de Urbanismo, Servicio Central-Contratación. Plaza de Europa, número 1, 1.ª planta, 30001 Murcia. Teléfono: 247562, telefax: 244622. Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

Los exigidos en las cláusulas 2, 3 y 6.1 del pliego de condiciones.

8. Presentación de ofertas

Fecha límite de presentación: Durante el plazo de veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 6 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6. Fecha y hora: A las trece horas del séptimo día natural contado desde el siguiente al en que finalice el plazo de presentación de ofertas (o, en caso de ser sábado o festivo, el siguiente día hábil).

10. Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones

Queda expuesto al público, por plazo de ocho días, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación hasta la resolución de aquélla.

Murcia, 10 de julio de 1996.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 10896

LIBRILLA

EDICTO

Por Ramón Castejón Almagro, en representación de Libriplast, S.L., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de montaje de persianas de aluminio y P.V.C., con emplazamiento en calle Natividad Sanz.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Librilla, 1 de julio de 1996.—El Alcalde.

Número 10973

BULLAS

EDICTO

Solicitada licencia municipal de apertura de la actividad de obrador de panadería, por María Serrano López, para instalar en la Avenida de Murcia esquina carretera de La Copa, de esta localidad, en cumplimiento del artículo 30.2a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública en este Ayuntamiento por término de diez días, para que quienes se consideren afectados puedan hacer las observaciones pertinentes.

Bullas, 26 de junio de 1996.—El Alcalde.

Número 11236

CARTAGENA

EDICTO

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento una Operación de Crédito con el Banco de Comercio por importe de 238.944.000 pesetas, para ser reembolsada en un plazo de diez años, al tipo de interés "Mibor" más 0,4%, se hace público que el expediente estará de manifiesto en la Intervención Municipal, por espacio de quince días durante los cuales podrán formularse respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Cartagena a 22 de julio de 1996.—La Alcaldesa, P.D., el Concejal de Economía, Juan Desmonts Gutiérrez.

Número 11237

LORCA

ANUNCIO

Habiéndose confeccionado el Padrón conjunto de Agua Potable, Alcantarillado, Depuración de Aguas y Recogida de Basuras para el bimestre mayo-junio de 1996, dicho documento, con sus antecedentes y justificantes, queda expuesto durante el plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para su examen y reclamaciones que se consideren oportunas, por parte de los interesados, en el Negociado de Gestión Tributaria.

El pago de los recibos podrá realizarse durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de septiembre al 31 de octubre de 1996, en los horarios establecidos legalmente, en el Negociado de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Transcurrido el plazo de ingreso indicado en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas en el citado padrón, podrán formularse ante la Tesorería Municipal recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de la presente publicación.

Se recuerda a los contribuyentes que podrán hacer uso de las modalidades de pago por domiciliación bancaria, conforme a las reglas del artículo 83 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del referido Reglamento.

Lorca, 12 de julio de 1996.—El Tesorero, Juan Francisco Campoy Mata.—V.º B.º, el Alcalde.

Número 10718

ÁGUILAS

Convocatoria de concurso para proveer, mediante promoción interna, una plaza de Sargento de Policía Local

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 27 de junio de 1996, acordó convocar concurso para proveer, mediante promoción interna, una plaza vacante de Sargento de la Policía Local, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1994.

La convocatoria se regirá por las siguientes

BASES

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante promoción interna, por concurso, de una plaza de Sargento de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo C, incluida en la Oferta de Empleo Público de 1994, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C (según artículo 25 de la Ley 30/84).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Denominación: Sargento de la Policía Local.

Segunda.—Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

Tercera.—Participación en la convocatoria.

A.—Requisitos de los aspirantes:

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

—Ser Cabo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Águilas, con un mínimo de antigüedad de dos años.

—Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o tener una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

—Estar en posesión del permiso de conducir, clases A-2, B-1 y B-2.

—No habe sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, no haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en ese periodo.

—No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones del cargo de conformidad con el Anexo I. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos principales antes de su toma de posesión.

—Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice la presentación de instancias de la presente convocatoria.

B.—Instancias:

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Águilas, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaría Municipal, la cantidad de 2.000 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen, así como la memoria a que se hace referencia en la base quinta, apartado B, tercer ejercicio.

C.—Admisión de aspirantes:

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Cuarta.—Tribunal.

Presidente:

El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadano y Protección Civil o persona en quien delegue.

Un representante de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, titular y suplente.

El Jefe Provincial de Tráfico o funcionario en quien delegue.

Un representante del sindicato más representativo en el sector de la Policía Local, dentro del término municipal, que debe pertenecer a igual o superior subescala a la de los puestos convocados, titular y suplente, designado por la Junta de Personal.

Un representante de la Junta de Personal, titular y suplente.

Un representante de cada grupo municipal, titular y suplente.

Secretario:

El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que tendrá voz y voto.

Asesores:

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán si lo estima oportuno el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la mitad más uno de sus miembros, sean titulares o suplentes.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio y Resolución de 22 de marzo de 1993, conjunta de las Subsecretarías de Economía y Hacienda, y para las Administraciones Públicas, por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo; o, en su caso, las que se fijen por disposiciones normativas posteriores.

Quinta.—Pruebas selectivas.

Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

A.—Fase de concurso:

A.1.—Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de

presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.—Por años de experiencia como Cabo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Águilas, a razón de 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

2.—Por la realización de cursos o cursillos de especialización, a razón de 0,15 puntos por cada quince horas de curso o fracción, y hasta un máximo de 0,60 puntos por curso. La puntuación máxima alcanzable en este apartado será de 2 puntos.

3.—Por estar en posesión de otras titulaciones académicas distintas de las que dan acceso a participar en la convocatoria, relacionadas con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo, hasta un máximo de 1 punto.

4.—Por valoración del trabajo desempeñado, en los puestos ocupados por el aspirante en el Ayuntamiento de Águilas, realizada mediante informe de la Jefatura del Servicio, hasta un máximo de 2 puntos.

5.—Méritos, premios, recompensas, hasta un máximo de 1 punto.

6.—Otros méritos, hasta 1 punto.

A.2.—Además, los aspirantes deberán exponer el contenido de una memoria-proyecto sobre la organización, medios, problemática, funciones y servicios del Cuerpo de Policía Local en una ciudad de entre 25.000 y 50.000 habitantes.

Este ejercicio consistirá en la valoración de la memoria presentada. A este respecto, los aspirantes, junto con la instancia, deberán presentar una memoria, de una extensión máxima de treinta folios mecanografiados, sobre la materia expuesta en el párrafo anterior. A criterio del Tribunal, éste podrá someter a los aspirantes a una entrevista sobre el contenido de la memoria presentada.

B.—Fase de curso de formación:

Consistirá en la superación de un curso de formación para aspirantes a Sargento.

C.—Calificación de los ejercicios:

El ejercicio contenido en el apartado A-2. será eliminatorio, y será calificado de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener un mínimo de cinco puntos; obteniéndose dicha calificación por la suma de las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél.

El ejercicio de la fase B) se calificará de 0 a 10 puntos.

D.—Calificación definitiva:

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjutno de los ejercicios y méritos.

Sexta.—Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada dicha calificación, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación, de relación de seleccionados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Sr. Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración Municipal, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales desde la notificación de la propuesta del Tribunal.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Los aspirantes, por tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo del que dependen, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Séptima.—Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomas los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se opongan a las mismas.

Octava.—Recursos.

La convocatoria y sus bses y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Águilas, 27 de junio de 1996.—El Alcalde, Francisco López García.

Número 10893

BLANCA

EDICTO

Aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de julio de 1996, el Padrón del ejercicio de 1996 de

Impuesto sobre actividades económicas

El mismo queda expuesto al público por plazo de un mes, a tenor de lo previsto en el artículo 77.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y artículo 6 del Real Decreto 1.448/89, de 1 de diciembre.

El plazo de pago en periodo voluntario se fija desde el día 5 de septiembre al 5 de noviembre de 1996.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el ingreso de sus cuotas con los impresos remitidos (notificación-carta de pago) en las Entidades Colaboradoras siguientes:

-Caja de Ahorros de Murcia.
-Caja de Ahorros del Mediterráneo.
-Caja Rural de Almería.

Asimismo, se advierte, que transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, con la advertencia de que devengarán intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Del mismo modo se hace saber a los contribuyentes que podrán hacer uso de la domiciliación de pagos a través de Entidades de Depósito sitas en esta localidad, conforme preceptúa el artículo 90 del citado Texto Legal.

Igualmente se comunica que en caso de no recibir el impreso para poder efectuar el ingreso, podrán solicitar un duplicado en la Recaudación Municipal, antes de finalizar el periodo voluntario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Blanca, 10 de julio de 1996.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

Número 10828

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA VEGA MEDIA DEL SEGURA

EDICTO

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y una vez transcurrido el plazo de exposición pública de la aprobación inicial del Presupuesto General de esta Mancomunidad para el ejercicio 1996, publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 146 de fecha 25 de junio de 1996, sin haberse producido reclamación de tipo alguno, se eleva a definitivo, quedando resumido a nivel de Capítulos.

Al propio tiempo se hace pública la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo de esta Entidad correspondientes al ejercicio de 1996, conforme figura en los anexos de personal.

Presupuesto para 1996

Resumen por capítulos

ESTADO DE GASTOS

Capítulo I,	67.482.300.
Capítulo II,	388.598.889.
Capítulo III,	10.239.038.
Capítulo IV,	25.348.505.
Capítulo VI,	23.200.000.
Capítulo IX,	8.718.658.
Total,	**523.587.390.**

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo III,	12.995.677.
Capítulo IV,	490.591.713.
Capítulo VII,	20.000.000.
Total,	**523.587.390.**

Número 10894

ALEDO

ANUNCIO

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de la entidad, aprobada junto con el presupuesto general para 1996

A) Funcionarios	N.º plazas
1.-Con habilitación nacional	
Secretaría-Intervención	1 p
2.-Escala administración general	
Subescala auxiliar	1 p
3.-Escala de administración especial	
Subescala servicios especiales	
a) Auxiliares policía local	2 p
b) Personal de oficios	1 v
B) Personal laboral	
Limpiadora edificios municipales	1 fija
Auxiliar ayuda a domicilio	1 t
Operario oficios varios	1 t
Agente desarrollo local	1 t

Aledo, 10 de julio de 1996.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.